

6941 LEY 6/1998, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 1999.

Los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para 1999 se integran en un nuevo marco económico derivado de la entrada en la tercera fase de la unión económica y monetaria. Un contexto que vendrá marcado por el reforzamiento de las medidas necesarias de disciplina presupuestaria y de control de los precios que puedan garantizar las hipótesis básicas para continuar y consolidar un nuevo modelo de crecimiento económico equilibrado: Importantes incrementos en la actividad, con bajos niveles de inflación y, en consecuencia, reducidos tipos de interés y claras perspectivas de futuro que refuercen las estrategias inversoras y cierren unos «círculos virtuosos» que nos permitan contar con un contexto económico positivo y estable a largo plazo.

Uno de los requerimientos básicos de este nuevo escenario viene constituido por la continuidad de la disciplina presupuestaria, que tiene en la reducción del déficit una de sus consecuencias más evidentes. Pero, al mismo tiempo, esa exigencia deberá hacerse compatible con la disminución de otros déficits que afectan a las posibilidades de crecimiento económico de Galicia y que reducirían sensiblemente, si no fuesen corregidos, sus expectativas de convergencia real con los restantes países europeos en términos de mayor renta y menor desempleo.

Esta exigencia de convergencia pasa por apostar claramente por políticas de oferta que tengan su concreción en la obtención de condiciones más competitivas para el conjunto de nuestra economía, principio básico que tiene su reflejo en el Plan de crecimiento y empleo, el cual, actuando por la doble vía de buscar la competitividad de los sectores productivos clave y reforzar las políticas activas de empleo, pretende aprovechar y potenciar las nuevas características del contexto económico en el que estamos y vamos a vivir. De ahí la necesidad de desarrollar una estrategia presupuestaria que permita la obtención de recursos adicionales destinados a la realización de inversiones en áreas como las infraestructuras, la tecnología, la formación o la promoción exterior.

Las limitaciones sobre los gastos de funcionamiento de los servicios no afectados a la realización de las políticas básicas de protección y cohesión social forman parte de esa orientación, que reserva una consideración prioritaria a los gastos de la reforma educativa implicada en el proceso de implantación de la LOGSE, así como a las políticas sociales coherentes con la situación de los sectores más desprotegidos de nuestra Comunidad Autónoma.

Por lo que respecta al texto articulado, que mantiene la estructura seguida en años anteriores, se introducen diversas novedades que persiguen reforzar la disciplina presupuestaria durante el proceso de ejecución y al mismo tiempo facilitar en casos singularizados la posibilidad de acceder a créditos adicionales por medio de generaciones vinculadas a la consecución de mayores ingresos.

Se incorporen asimismo modificaciones que afectan a la cuantía de diversas tasas de la Comunidad Autónoma, y se mejora el tratamiento de las cancelaciones de avales constituidos para garantizar el resultado de la liquidación definitiva de subvenciones en las que se realizan pagos parciales.

Cabe resaltar, igualmente, la inclusión en disposiciones adicionales de la determinación del periodo de refe-

rencia para el cálculo de la dotación del fondo de reserva previsto en la Ley 12/1995, de Creación del Impuesto sobre la Contaminación Atmosférica, así como la definición más precisa de la base territorial sobre la que se aplica la exacción del canon de saneamiento creado por la Ley 8/1993, reguladora de la Administración Hidráulica de Galicia.

Finalmente, en la ejecución de los presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1999, se tendrán en cuenta como criterios inspiradores la austeridad, el rigor, la simplificación administrativa, la transparencia y la participación del Parlamento de Galicia en su control.

Por todo lo expuesto, el Parlamento de Galicia aprobó y yo, de conformidad con el artículo 13.2.º del Estatuto de Galicia y con el artículo 24 de la Ley 1/1983, de 23 de febrero, reguladora de la Junta y de su Presidente, promulgo en nombre del Rey, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 1999.

TÍTULO I

De la aprobación de los presupuestos y sus modificaciones

CAPÍTULO I

Los créditos iniciales y su financiación

Artículo 1. *Aprobación y ámbito de los presupuestos generales.*

El Parlamento de Galicia aprueba los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1999, en los que se integran:

- Los presupuestos de la Administración general de la Comunidad Autónoma y los de sus organismos autónomos.
- Los presupuestos de explotación y capital de las sociedades públicas de carácter mercantil.
- Los presupuestos de los demás entes públicos a que se refiere el artículo 12 de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia.

Artículo 2. *Presupuestos de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos.*

Uno. En los estados de gastos consolidados de los presupuestos de la Administración general de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos se consignan créditos por importe de 979.712.116.000 pesetas, cuya distribución es la siguiente:

Organismo	Capítulo I-VII Gastos no financieros — Miles de pesetas	Capítulo VIII Activos financieros — Miles de pesetas	Capítulo IX Pasivos financieros — Miles de pesetas	Total — Miles de pesetas
Administración general.	597.542.219	5.101.000	22.866.927	625.510.146
OO.AA. administrativos.	319.241.056	240.000	—	319.481.056
OO.AA. comerciales, industriales y finan- cieros	34.414.914	306.000	—	34.720.914
Total	951.198.189	5.647.000	22.866.927	979.712.116

Las transferencias internas entre los presupuestos de la Administración general de la Comunidad Autónoma y los de sus organismos autónomos representan 42.996.026.000 pesetas, distribuidos según el siguiente desglose:

Origen	Destino		
	OO.AA. administrativos — Miles de pesetas	OO.AA. comerciales, industriales y financieros — Miles de pesetas	Total — Miles de pesetas
Administración general	18.910.988	24.085.038	42.996.026

Dos. La desagregación de los créditos con arreglo a la finalidad a que van destinados se establece de la siguiente forma:

Funciones	Miles de pesetas
11 Alta dirección de la Comunidad Autónoma.	4.158.149
12 Administración general	16.341.109
21 Seguridad Social y protección social	35.079.353
23 Protección civil y seguridad	1.759.909
24 Promoción del empleo	27.002.488
31 Sanidad	312.146.171
32 Educación	226.988.625
33 Vivienda y urbanismo	22.690.036

Funciones	Miles de pesetas
34 Bienestar comunitario	16.278.215
35 Cultura	21.877.428
36 Otros servicios comunitarios y sociales	13.438.765
41 Infraestructura básica y del transporte	28.056.627
42 Otras infraestructuras	13.336.763
43 Investigación científica, técnica y aplicada.	7.410.730
44 Información estadística básica	810.365
51 Actuaciones económicas generales	6.157.197
52 Comercio	2.476.712
53 Actividades financieras	6.214.917
61 Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.	27.350.809
62 Industria	1.334.968
63 Energía	3.798.000
64 Minería	205.000
65 Turismo	2.030.625
66 Industrialización y reordenación industrial .	9.107.900
67 Desarrollo empresarial	53.656
71 Complejo agroganadero	14.198.992
72 Complejo mar-industria	11.214.289
73 Complejo silvicultura madera	3.156.845
74 Complejos prioritarios del sector industrial.	1.581.755
75 Complejo turístico, logística y servicios a empresas	3.883.017
81 Transferencias a entidades locales	86.371.560
91 Deuda pública	53.201.141
Total	979.712.116

Tres. La distribución orgánica y económica del presupuesto consolidado es como sigue:

Capítulos	I	II	III	IV	VI	VII	VIII	IX	Total
	Miles de pesetas	Miles de pesetas	Miles de pesetas	Miles de pesetas	Miles de pesetas	Miles de pesetas	Miles de pesetas	Miles de pesetas	Miles de pesetas
Parlamento	1.022.500	601.500	—	219.800	248.200	7.500	17.000	—	2.116.500
Consejo de Cuentas	474.128	125.025	—	660	28.000	—	7.000	—	634.813
Consejo de la Cultura Gallega	46.500	148.950	—	21.000	13.720	—	—	—	230.170
Presidencia y Administración Pública	3.835.444	2.427.866	3.203	3.372.034	3.143.184	2.977.340	10.000	—	15.769.071
Economía y Hacienda	3.112.926	630.497	—	2.020.949	1.315.328	11.029.484	—	—	18.109.184
Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda	3.119.219	344.693	—	1.825.216	18.200.573	23.093.829	—	—	46.575.530
Educación y Ordenación Universitaria	137.380.241	20.991.603	235.233	53.257.023	10.034.593	4.913.618	—	—	226.812.311
Industria y Comercio	1.291.436	180.128	—	1.365.839	1.184.960	11.179.526	924.000	—	16.125.889
Agricultura, Ganadería y Política Agroalimen- taria	5.824.991	460.287	—	1.137.769	8.075.194	19.921.362	380.000	—	35.799.603
Cultura, Comunicación Social y Turismo	2.830.559	801.469	—	16.459.042	4.531.723	6.307.885	610.000	—	31.540.678
Sanidad y Servicios Sociales	10.807.967	5.556.579	—	15.700.989	3.300.445	910.222	—	—	36.276.202
Pesca, Marisqueo y Acuicultura	3.241.823	576.428	—	437.948	3.915.555	12.921.950	—	—	21.093.704
Justicia, Interior y Relaciones Laborales	7.455.919	1.322.849	—	1.884.519	1.940.072	1.240.881	—	—	13.844.240
Familia y Promoción del Empleo, Mujer y Juventud	7.057.953	4.070.433	—	25.432.213	1.279.299	540.000	—	—	38.379.898
Medio Ambiente	4.592.019	332.158	—	30.300	8.842.424	7.460.562	2.403.000	—	23.660.463
Consejo Consultivo de Galicia	176.944	36.759	—	—	19.000	—	—	—	232.703
Transferencias a corporaciones locales	—	—	—	81.702.000	—	—	—	—	81.702.000
Deuda Pública	—	—	30.334.214	—	—	—	—	22.866.927	53.201.141
Gastos diversas Consejerías	872.000	1.225.000	—	—	2.055.072	1.500.000	750.000	—	6.402.072
Total Administración General	193.134.569	39.832.224	30.572.650	204.867.301	68.127.342	104.004.159	5.101.000	22.866.927	668.506.172
Escuela Gallega de Administración Pública ..	117.062	263.457	—	63.933	6.640	—	—	—	451.092
Instituto Gallego de Estadística	322.516	30.469	—	3.400	333.800	—	—	—	690.365
Aguas de Galicia	609.278	130.000	—	150.000	10.894.935	171.290	—	—	11.955.503
Instituto Gallego de Consumo	411.515	38.668	—	101.000	154.000	—	—	—	705.183
Servicio Gallego de Salud	134.850.000	80.072.686	—	70.218.912	18.897.656	225.500	240.000	—	304.501.754
Academia Gallega de Seguridad	93.110	166.362	—	—	—	—	—	—	259.472
Segapihom	90.157	43.903	—	—	775.627	8.000	—	—	917.687
Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo	931.895	383.021	145.000	—	10.254.876	7.948.000	306.000	—	19.968.792

Capítulos	I — Miles de pesetas	II — Miles de pesetas	III — Miles de pesetas	IV — Miles de pesetas	VI — Miles de pesetas	VII — Miles de pesetas	VIII — Miles de pesetas	IX — Miles de pesetas	Total — Miles de pesetas
Instituto Lácteo y Ganadero de Galicia	728.721	102.472	—	37.626	411.000	12.679.311	—	—	13.959.130
Instituto Gallego de Artes Escénicas y Musicales	197.696	94.626	—	50.670	450.000	—	—	—	792.992
Total OO. AA.	138.351.950	81.325.844	145.000	71.401.168	41.410.907	21.021.101	546.000	—	354.201.970
Total presupuesto bruto	331.486.519	121.158.068	30.717.650	276.268.469	109.538.249	125.025.260	5.647.000	22.866.927	1.022.708.142
Total transferencias internas	—	—	—	10.282.046	—	32.713.980	—	—	42.996.026
Total presupuesto consolidado ...	331.486.519	121.158.068	30.717.650	265.986.423	109.538.249	92.311.280	5.647.000	22.866.927	979.712.116

Cuatro. En los estados de ingresos de los presupuestos de la Administración general de la Comunidad Autónoma y en los de sus organismos autónomos se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevé liquidar durante el ejercicio, por un importe consolidado de 979.712.116.000 pesetas, distribuidos de la siguiente manera:

Organismo	Capítulo I-VII Ingresos no financieros — Miles de pesetas	Capítulo VIII Activos financieros — Miles de pesetas	Capítulo IX Pasivos financieros — Miles de pesetas	Total — Miles de pesetas
Administración general .	584.643.246	—	40.866.900	625.510.146
OO.AA. administrativos .	319.481.056	—	—	319.481.056
OO.AA. comerciales, industriales y finan- cieros	34.714.914	6.000	—	34.720.914
Total	938.839.216	6.000	40.866.900	979.712.116

Cinco. Los beneficios fiscales que afectan a los tributos cedidos total o parcialmente por el Estado a la Comunidad Autónoma se estiman en 4.720.800.000 pesetas, con arreglo al siguiente desglose:

Impuesto sobre Sucesiones: 733.800.000.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (tarifa autonómica): 495.000.000.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: 3.492.000.000.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 13/1991, de 9 de diciembre, de Tasas, Precios y Exacciones Regulatoras de la Comunidad Autónoma de Galicia, el importe de las subvenciones reguladoras se fija en 2.150.000.000 de pesetas.

Artículo 3. Presupuesto de las sociedades públicas.

Uno. Presupuesto de las sociedades mercantiles.

Las dotaciones concedidas y los recursos estimados de las sociedades públicas de carácter mercantil se elevan a 84.419.000.000 de pesetas, de acuerdo con la distribución que se indica:

Sociedades mercantiles	Dotaciones — Miles de pesetas	Recursos — Miles de pesetas
Sociedad Gallega del Medio Ambiente, S. A.	31.263.000	31.263.000
Sociedad de Imagen y Promoción Turística de Galicia, S. A.	1.650.000	1.650.000
Gestión Urbanística de A Coruña, S. A.	2.295.000	2.295.000

Sociedades mercantiles	Dotaciones — Miles de pesetas	Recursos — Miles de pesetas
Gestión Urbanística de Lugo, S. A.	294.000	294.000
Gestión Urbanística de Ourense, S. A.	850.000	850.000
Gestión Urbanística de Pontevedra, S. A.	230.000	230.000
S. A. de Gestión del Plan Jacobeo	6.512.000	6.512.000
S. A. de Gestión del Centro de Supercomputación de Galicia	488.000	488.000
Sociedad para el Desarrollo Comarcal de Galicia	747.000	747.000
Galiol, S. A.	2.000	2.000
Instituto Gallego de Medicina Técnica, S. A.	5.256.000	5.256.000
Galicia Calidad, S. A.	170.000	170.000
S. A. para el Desarrollo Industrial de Galicia	2.839.000	2.839.000
Gestión Energética de Galicia, S. A.	263.000	263.000
Centro Europeo de Empresas e Innovación de Galicia, S. A.	113.000	113.000
Sociedad Pública de Inversiones de Galicia, S. A.	31.204.000	31.204.000
Genética Fontao, S. A.	98.000	98.000
Retegal, S. A.	145.000	145.000
Total	84.419.000	84.419.000

Dos. Presupuesto de los restantes entes públicos.

Los estados de gastos e ingresos de los entes públicos a que se refiere el apartado c) del artículo 1 alcanzan un total de 41.383.000.000 de pesetas, desglosado como sigue:

Entidades públicas	Ingresos — Miles de pesetas	Gastos — Miles de pesetas
Compañía de Radio-Televisión de Galicia y sociedades	18.123.000	18.123.000
Instituto Gallego de Promoción Económica	12.094.000	12.094.000
Fundación Pública Hospital de Verín	1.440.000	1.440.000
Puertos de Galicia	4.664.000	4.664.000
Obras y Servicios Hidráulicos, S. A.	320.000	320.000
Consejo Económico y Social	137.000	137.000
Fundación Instituto Gallego de Oftalmología	325.000	325.000
Fundación Hospital Comarcal Virxen da Xunqueira.	1.547.000	1.547.000
Fundación Hospital Comarcal A Barbanza	1.475.000	1.475.000
Centro Informático para la Gestión Tributaria, Económico-Financiera y Contable	890.000	890.000
Fundación Pública Escuela Gallega de Administración Sanitaria	241.000	241.000
Fundación Foro Permanente Gallego-Iberoamericano de la Salud	127.000	127.000
Total	41.383.000	41.383.000

Tres. Aprobación de subvenciones de explotación y de capital a las sociedades públicas.

Se autorizan las dotaciones iniciales de subvenciones de explotación y de capital que se indican seguidamente, con cargo a los presupuestos de gastos de las Consejerías u organismos autónomos a que figuran adscritas cada una de las sociedades públicas que igualmente se relacionan:

Sociedad pública	Consejería u organismo autónomo de adscripción	Subvención de explotación	Subvención de capital
		Miles de pesetas	Miles de pesetas
S. A. de Gestión del Centro de Supercomputación de Galicia.	Presidencia y Administración Pública.	89.000	—
Sociedad para el Desarrollo Comarcal de Galicia.	Presidencia y Administración Pública.	420.000	135.000
Instituto Gallego de Promoción Económica.	Economía y Hacienda.	992.000	5.289.000
Consejo Económico y Social.	Economía y Hacienda.	131.000	5.000
Centro Informático para la Gestión Tributaria, Económico-Financiera y Contable.	Economía y Hacienda.	532.000	225.000
Puertos de Galicia.	Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda.	—	2.674.000
Obras y Servicios Hidráulicos.	Aguas de Galicia.	—	20.000
Galicia Calidad, S. A.	Industria y Comercio.	35.000	40.000
Genética Fontao, S. A.	Instituto Lácteo y Ganadero de Galicia.	34.000	8.000
Compañía de Radio-Televisión de Galicia y sociedades.	Cultura, Comunicación Social y Turismo.	10.325.000	1.236.000
Sociedad de Imagen y Promoción Turística de Galicia, S. A.	Cultura, Comunicación Social y Turismo.	349.000	825.000
S. A. de Gestión del Plan Jacobeo.	Cultura, Comunicación Social y Turismo.	4.800.000	500.000
Retegal, S. A.	Cultura, Comunicación Social y Turismo.	71.000	25.000
Fundación Pública Escuela Gallega de Administración Sanitaria.	Sanidad y Servicios Sociales.	71.000	—
Fundación Foro Permanente Gallego-Iberoamericano de la Salud.	Sanidad y Servicios Sociales.	40.000	—
Total		17.889.000	11.982.000

CAPÍTULO II

De las modificaciones presupuestarias

Artículo 4. Competencias específicas en materia de modificaciones presupuestarias.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia y con validez exclusiva para 1999, se atribuyen al Consejero de Economía y Hacienda competencias específicas para llevar a cabo las siguientes modificaciones presupuestarias:

a) Para incorporar al presupuesto de 1999 los créditos de ejercicios anteriores que correspondan a actuaciones financiadas o cofinanciadas por la Unión Europea.

b) Para incorporar el crédito que no hubiese alcanzado la fase de reconocimiento de la obligación en cada ejercicio del fondo de reserva constituido con arreglo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 12/1995,

de 29 de diciembre, por la que se aprueba el impuesto sobre la contaminación atmosférica.

c) Para incorporar al crédito 11.03.212A.481.1 (Risga), del presupuesto de 1999, el crédito 11.03.212A.481.1 de 1998, destinado a la renta de integración social de Galicia en la parte que no hubiese alcanzado la fase «O» en contabilidad.

d) Para generar crédito por el importe que corresponda a la mayor recaudación de las tasas y precios públicos y privados respecto a las previsiones que inicialmente se establecen para las distintas Consejerías en el anexo I de la presente Ley, incrementadas en un 5 por 100, siempre que quede garantizado el necesario equilibrio económico-financiero, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.

e) Para generar crédito por el importe que corresponda a los mayores ingresos por la prestación del servicio de recaudación ejecutiva a otros entes, del subconcepto 399.04, del presupuesto de ingresos.

f) Para generar crédito por el importe que corresponda a la mayor recaudación de las sanciones impuestas por la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda derivadas de la inspección de urbanismo en el medio rural, y por la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo que se deriven de las inspecciones realizadas por la Dirección General de Turismo, respecto a las previsiones inicialmente establecidas, que figuran en el anexo II.

En sentido contrario, en la medida en que durante el transcurso del ejercicio se considere que las previsiones de recaudación no serán cumplidas, se efectuará retención de crédito por el importe que se estime no realizable.

g) Para generar crédito en el programa 531B, «Imprevistos y funciones no clasificadas», por un importe igual a la diferencia que pueda existir entre la liquidación definitiva del porcentaje de participación en los ingresos del Estado para 1998 y la estimada en el estado de ingresos de 1999 para dicho concepto.

h) Para generar crédito, cuando sea necesario, en la aplicación presupuestaria correspondiente, por cuantía igual al importe de las compensaciones económicas a favor de la Comunidad Autónoma derivadas de pólizas suscritas con compañías de seguros.

i) En relación con el presupuesto del Servicio Gallego de Salud:

1. Para generar o minorar créditos por un importe igual a la diferencia que pueda resultar entre las previsiones iniciales de transferencias procedentes de los presupuestos de la Seguridad Social y las que efectivamente se liquiden.

2. Para generar créditos como consecuencia de los mayores ingresos recaudados sobre los inicialmente previstos en cada una de las siguientes aplicaciones del presupuesto de ingresos del Sergas:

30, «Tasas administrativas».

37, «Ingresos por ensayos clínicos».

36, «Prestaciones de servicios sanitarios», y

39, «Otros ingresos», computados conjuntamente.

j) Para introducir en los estados de gastos las modificaciones precisas para adecuar los créditos afectados por transferencias finalistas de cualquier procedencia.

En el supuesto de que las obligaciones reconocidas hasta ese momento hubiesen superado el importe real de la transferencia, su financiación se realizará mediante las oportunas minoraciones en otros créditos, preferentemente de operaciones corrientes, de la sección de que se trate.

Artículo 5. Vinculación de créditos.

Uno. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 11/1992, de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, se consideran vinculantes, con el grado de desagregación que a continuación se indica, los siguientes créditos:

- 130.02, «Plus de peligrosidad, penosidad y toxicidad»;
- 202, «Edificios y otras construcciones»;
- 220.03, «Diario Oficial de Galicia»;
- 222.00, «Comunicaciones telefónicas»;
- 223.08, «Transporte escolar»;
- 226.01, «Atenciones protocolarias y representativas»;
- 226.02, «Publicidad y propaganda»;
- 226.06, «Reuniones y conferencias»;
- 226.09, «Otros»;
- 226.13, «Gastos de funcionamiento de tribunales de oposiciones y de pruebas selectivas»;
- 227.06, «Estudios y trabajos técnicos».

La misma consideración tendrá el crédito correspondiente a la aplicación 06.03.413B.600.2.

Dos. Las transferencias a que se refiere el artículo 67 de la Ley 11/1992, de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, cuando afecten a los créditos anteriores, habrán de ser autorizadas por el Consejero de Economía y Hacienda.

Artículo 6. Créditos ampliables.

Según lo previsto en el apartado b) del artículo 64 de la Ley 11/1992, de 7 de octubre, de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, durante el año 1999 tendrán excepcionalmente condición de ampliables los créditos siguientes:

- a) Los incluidos en la aplicación 05.03.531A.226.05, destinados al pago de los premios de cobranza autorizados por la recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público.
- b) Los destinados a satisfacer las cantidades que han de percibir los liquidadores de los distritos hipotecarios en concepto de indemnizaciones y compensaciones de los gastos originados por la recaudación y gestión de autoliquidaciones practicadas por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y por la recaudación y práctica de las liquidaciones del impuesto sobre sucesiones y donaciones.
- c) Las obligaciones contraídas en el exterior y que hayan de ser pagadas en divisas, por la diferencia existente entre el precio de las divisas previsto y el coste real de las mismas en el momento del pago.
- d) Los destinados al pago de las obligaciones derivadas de quiebras de operaciones de crédito avaladas por la Comunidad Autónoma, dando cuenta al Parlamento en el plazo de un mes. Cuando se trate de un organismo autónomo o de una sociedad pública, la ampliación se materializará a través de la sección presupuestaria a que figuren adscritos.
- e) Los créditos destinados al pago de los premios de cobranza y participaciones en función de la recaudación de ventas y restantes créditos de viviendas, solares, locales y edificaciones complementarias correspondientes al Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo, así como los referentes a los trabajos de facturación y apoyo a la gestión del patrimonio inmobiliario de dicho Instituto, que se establezcan de acuerdo con las cifras recaudadas en el periodo voluntario.
- f) Los créditos de transferencias a favor de la Comunidad Autónoma que figuren en los presupuestos de gastos de los organismos autónomos hasta el importe

de los remanentes de la tesorería que resulten como consecuencia de su gestión.

g) Los créditos que sean necesarios en los programas de gasto de los organismos autónomos y de los entes públicos para reflejar las repercusiones que tengan en los mismos las modificaciones de los créditos que figuran en el estado de transferencias entre subsectores de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

Artículo 7. Transferencias de crédito.

Uno. Con independencia de las limitaciones a que se refiere el artículo 68.1 de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, y sin perjuicio de lo previsto en el punto 3 del citado artículo, durante el año 1999 no podrán tramitarse expedientes de transferencias de crédito que afecten a los capítulos VI y VII cuando de los mismos se derive incremento del gasto corriente. Esta restricción no será de aplicación a los incrementos del capítulo I que puedan originarse por el proceso de regularización, actualmente en marcha, derivado del acuerdo sobre materias de función pública suscrito entre la Junta de Galicia y las organizaciones sindicales el 14 de julio de 1994, al que se dio publicidad por resolución de la Dirección General de la Función Pública, de 27 de septiembre del mismo año, o de cualquier otro que en sustitución del anterior pueda suscribirse durante el ejercicio.

Dos. Por lo que se refiere a las secciones 07, «Educación y Ordenación Universitaria», 11, «Sanidad y Servicios Sociales», y 14, «Familia y Promoción del Empleo, Mujer y Juventud» en lo que afecte a créditos destinados a prestaciones sociales, la limitación indicada en el punto anterior únicamente será de aplicación una vez superado el 10 por 100 de las dotaciones iniciales de los capítulos VI y VII. Ese porcentaje será del 15 por 100 para el Servicio Gallego de Salud.

En caso de que las transferencias realizadas bajo este supuesto incrementasen créditos del capítulo I destinados a la celebración de contratos de duración determinada previstos en el Real Decreto 2546/1994, de 29 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, cuando la modalidad de contratación fuese la de realización de obra o servicio prevista en la letra a) del artículo 1 de la citada disposición, será necesaria la existencia de informe previo y favorable de la Dirección General de la Función Pública sobre la adecuación de la modalidad de contratación que se pretende.

Tres. Con vigencia exclusiva para el ejercicio de 1999 no podrán realizarse transferencias de crédito que incrementen los autorizados inicialmente en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 226.02, «Publicidad y propaganda»;
- 227.06, «Estudios y trabajos técnicos».

La limitación establecida sobre la aplicación 226.02, «Publicidad y propaganda», no afectará al Sergas cuando la transferencia tenga su causa en la necesidad de hacer público cualquier tipo de modificaciones en el funcionamiento de los servicios que deban ser conocidas por los usuarios para permitirles su mejor utilización.

Cuatro. Las limitaciones sobre transferencias de crédito contenidas en los apartados b) y c) del artículo 68 de la Ley 11/1992, de 7 de octubre, de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, se entenderán referidas, en el presupuesto del Servicio Gallego de Salud, al presupuesto individualizado de cada uno de los centros de gasto y no a los presupuestos totales.

Cinco. Los expedientes de transferencias de crédito incluirán, en todos los casos, informe de la Intervención Delegada referente, al menos, a los siguientes aspectos:

a) Cumplimiento de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 11/1992, de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, y en las normas concordantes, sobre las limitaciones que afectan a las transferencias de crédito.

b) Adecuación y disponibilidad del crédito que se pretende minorar.

c) Cualquier otra cuestión relacionada con el cumplimiento de la normativa vigente en materia de transferencias de crédito.

Seis. Los expedientes que se tramiten para la autorización de transferencias de crédito desde las partidas correspondientes al Plan de crecimiento y empleo que figuran relacionadas en la memoria de objetivos y programas de estos presupuestos habrán de incluir informe de la Dirección General de Planificación Económica y Fondos Comunitarios.

Artículo 8. *Adecuación de créditos.*

A fin de garantizar el equilibrio económico-financiero en la ejecución del presupuesto para 1999, los créditos incluidos en los estados de gastos experimentarán los ajustes necesarios para acomodar su importe al de los recursos, en la medida en que estos últimos difieran de los inicialmente previstos en los presupuestos de ingresos de la Administración general de la Comunidad Autónoma o de sus organismos autónomos.

El Consejo de la Junta adoptará, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, los acuerdos de no disponibilidad de crédito que sean precisos para dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior.

Las modificaciones que pudiesen efectuarse en virtud de lo dispuesto en este artículo serán comunicadas a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos dentro del plazo de treinta días desde su autorización.

TÍTULO II

De los gastos de personal

CAPÍTULO I

Retribuciones del personal

Artículo 9. *Bases de la actividad económica en materia de gastos de personal.*

Uno. Las retribuciones íntegras del personal al servicio de la Comunidad Autónoma no podrán experimentar en 1999 un incremento global superior al 1,8 por 100 con respecto a las establecidas en el ejercicio de 1998, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a su antigüedad.

Dos. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos habrán de ajustarse a lo establecido en este artículo, resultando inaplicables en caso contrario.

Tres. Lo dispuesto en los apartados precedentes se entenderá sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de sus objetivos.

Cuatro. Este artículo se aplicará al personal al servicio de:

a) Los órganos estatutarios de Galicia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.2 del Estatuto de Autonomía de Galicia para el Parlamento.

b) La Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos.

c) Las universidades de Galicia.

d) Las fundaciones públicas constituidas por la Comunidad Autónoma para la gestión de centros de su red hospitalaria.

e) Las restantes sociedades públicas autonómicas a que se refiere el artículo 12 de la Ley 11/1992, de 7 de octubre, de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia.

Artículo 10. *Criterios retributivos aplicables al personal al servicio de la Comunidad Autónoma no sometido a legislación laboral.*

a) Las retribuciones básicas y las complementarias de carácter fijo y periódico experimentarán un incremento del 1,8 por 100 con respecto a las establecidas en el ejercicio de 1998, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de estas últimas cuando sea necesaria para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad y penosidad del mismo.

b) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias, en su caso, experimentará, asimismo, un incremento del 1,8 por 100 con respecto al del ejercicio de 1998, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para aquél y del resultado individual de su aplicación.

c) Los complementos personales y transitorios y las demás retribuciones que tengan análogo carácter se regirán por su normativa específica y por lo dispuesto en la presente Ley.

d) Las indemnizaciones por razón del servicio se regirán por su normativa específica.

Las prestaciones familiares establecidas por la normativa específica del régimen especial de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado, de las Fuerzas Armadas y de la Administración de Justicia, extensiva, preceptivamente, a determinados funcionarios de la Comunidad Autónoma, se liquidarán a los beneficiarios con arreglo a lo que determinen las leyes anuales de presupuestos generales del Estado o cualquier otra disposición que las regule.

Artículo 11. *Criterios retributivos en materia de personal laboral.*

La masa salarial del personal laboral de los entes y organismos que se indican en el número cuatro del artículo 9 no podrá experimentar un crecimiento global superior al 1,8 por 100 respecto a la correspondiente a 1998, sin perjuicio de lo que pudiese derivarse de la consecución de los objetivos asignados a cada ente u organismo mediante el incremento de la productividad o la modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

Se entenderá por masa salarial, a los efectos de la presente Ley, el conjunto de las retribuciones salariales

y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante 1998 por el personal laboral afectado, con el límite de las cuantías sobre las que emitió informe favorable la Consejería de Economía y Hacienda para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o los suplidos por gastos que tuviese que realizar el trabajador.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad respecto a los dos periodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos reales del personal laboral y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada legal o contractual, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose, en consecuencia, por separado las cantidades que correspondan a la variación de tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para 1999 habrá de satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del pertinente acuerdo y todas las que se produzcan a lo largo del ejercicio, salvo las que corresponde devengar a dicho personal en el citado año por el concepto de antigüedad.

Las indemnizaciones o los suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 12. *Retribuciones de los altos cargos.*

Uno. Las retribuciones totales y exclusivas, incluidas las pagas extraordinarias, de los altos cargos se fijan para el año 1999 en las siguientes cuantías, sin perjuicio de la percepción de catorce mensualidades de la retribución por antigüedad que pudiese corresponderles de conformidad con la normativa vigente:

Presidente: 11.798.148 pesetas.
 Consejeros: 9.715.464 pesetas.
 Secretarios generales, Directores generales y asimilados: 7.734.756 pesetas.

Dos. Las retribuciones de los miembros del Consejo de Cuentas de Galicia serán las establecidas en el punto uno de este artículo para los Consejeros, salvo las correspondientes al Consejero mayor, que se fijan para 1999 en 10.339.080 pesetas.

Tres. Las retribuciones totales de los altos cargos del Consejo Consultivo de Galicia, incluidas las pagas extraordinarias, quedan establecidas para el año 1999 en las siguientes cuantías:

Presidente: 10.339.080 pesetas.
 Consejeros: 9.715.464 pesetas.

Cuatro. Las retribuciones de los Presidentes y Vicepresidentes y, en su caso, las de los Directores generales de las sociedades públicas a que se refiere el artículo 12 de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia serán autorizadas por el Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta del titular de la Consejería a que se encuentren adscritos, aunque en ningún caso podrán experimentar incrementos superiores al 1,8 por 100 con respecto a las percibidas en 1998.

Artículo 13. *Complemento personal.*

Los funcionarios de carrera designados para ocupar puestos incluidos en los anexos de personal de los presupuestos de la Administración general y de sus organismos autónomos que den lugar a la consideración de alto cargo y que en el momento de su nombramiento mantuviesen una relación de servicio permanente, no contractual, con alguna administración pública no podrán percibir retribuciones inferiores a las que tenían asignadas en el puesto de procedencia.

Cuando se produzca esa circunstancia, el personal indicado tendrá derecho a percibir un complemento personal equivalente a la diferencia entre la totalidad de los conceptos retributivos, básicos y complementarios, del puesto de origen, con exclusión de las gratificaciones por servicios extraordinarios, en cómputo anual, y las retribuciones del mismo carácter que le corresponda por el puesto que ocupe en la Administración autonómica gallega.

El complemento indicado, que se percibirá hasta el momento del cese en el cargo, se actualizará, en su caso, en el mismo porcentaje que corresponda al incremento retributivo atribuido con carácter general en la Ley de Presupuestos de cada ejercicio.

El reconocimiento del derecho a la percepción de este complemento será realizado en cada caso por la Dirección General de la Función Pública.

Artículo 14. *Retribuciones de los Delegados provinciales y territoriales de las Consejerías.*

Las retribuciones de los Delegados provinciales y territoriales de las Consejerías para 1999 serán idénticas en su cuantía a las de los Subdirectores generales.

Tendrán derecho a percibir los trienios que pudiesen tener reconocidos como funcionarios y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Artículo 15. *Retribuciones de los funcionarios de la Comunidad Autónoma incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la Función Pública de Galicia.*

Uno. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la presente Ley, las retribuciones que percibirán en el año 1999 los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/1988 que desempeñan puestos de trabajo para los que el Gobierno de la Comunidad aprobó la aplicación del régimen retributivo previsto en dicha Ley serán las siguientes:

- a) El sueldo y los trienios que correspondan al grupo en el que se encuentre clasificado el cuerpo o escala a que pertenezca el funcionario, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Grupo	Sueldo — Pesetas	Trienios — Pesetas
A	1.896.300	72.828
B	1.609.440	58.260
C	1.199.724	43.728
D	980.988	29.208
E	895.560	21.900

- b) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad de sueldo y trienios y que se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 13/1988,

de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1989. Cuando los funcionarios prestasen una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.

c) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Nivel	Pesetas
30	1.665.132
29	1.493.604
28	1.430.784
27	1.367.952
26	1.200.108
25	1.064.760
24	1.001.940
23	939.144
22	876.300
21	813.588
20	755.760
19	717.132
18	678.540
17	639.924
16	601.380
15	562.764
14	524.184
13	485.568
12	446.952
11	408.396
10	369.792

En el ámbito de la docencia universitaria, la cuantía del complemento de destino fijada en la escala anterior podrá ser modificada en los casos en que así proceda, de acuerdo con la normativa vigente, sin que ello implique variación del nivel de complemento de destino asignado al puesto de trabajo.

d) El complemento específico que, en su caso, esté fijado al puesto que se desempeñe, cuya cuantía experimentará un incremento del 1,8 por 100 con respecto a la aprobada para el ejercicio de 1998, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 10 de la presente Ley.

e) El complemento de productividad que, en su caso, se destine a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo, en los términos establecidos en el artículo 64.3.c), de la Ley 4/1988, de 26 de mayo.

El complemento de productividad se concederá de acuerdo con criterios objetivos que apruebe el Consejo de la Junta de Galicia, a propuesta de las Consejerías de la Presidencia y Administración Pública y de Economía y Hacienda. Los complementos de productividad deben hacerse públicos en los centros de trabajo.

Las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo no originarán tipo alguno de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

f) Las gratificaciones por servicios extraordinarios que concederá el Consejo de la Junta a propuesta de la Consejería correspondiente y dentro de los créditos asignados a tal fin.

Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de

trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

g) Los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 13/1988, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1989.

Estos complementos personales y transitorios serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 1999, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo. En ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Incluso en caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de las retribuciones se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema, a cuya absorción se imputará cualquier mejora retributiva ulterior, incluso las que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo.

Dos. Los funcionarios interinos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/1988 percibirán el 100 por 100 de las retribuciones básicas, excluidos trienios, correspondientes al grupo en que esté incluido el cuerpo en que ocupen vacante y el 100 por 100 de las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen, excluidos los que están vinculados a la condición de funcionario de carrera.

Tres. El complemento de productividad podrá atribuirse, en su caso, a los funcionarios interinos a que se refiere el punto anterior, así como a los funcionarios eventuales y a los funcionarios en prácticas cuando las mismas se realicen desempeñando un puesto de trabajo y esté autorizada la aplicación de dicho complemento a los funcionarios de carrera que desempeñen análogos puestos de trabajo, salvo que dicho complemento esté vinculado a la condición de funcionario de carrera.

Artículo 16. *Retribuciones del personal al servicio de las instituciones sanitarias del Servicio Gallego de Salud.*

Uno. El personal incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías señaladas para dichos conceptos retributivos en el artículo 15.uno.a), b) y c) de la presente Ley, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda, dos, de dicho Real Decreto-ley y de que la cuantía anual del complemento de destino se satisfaga en catorce mensualidades.

El importe de las retribuciones correspondientes a los complementos específicos, complemento de atención continuada y complemento de penosidad, responsabilidad y dificultad que, en su caso, correspondan al referido personal experimentará el incremento del 1,8 por 100 respecto al importe aprobado para el ejercicio de 1998.

La cuantía individual del complemento de productividad se determinará conforme a los criterios señalados en el artículo 2.tres.c), en la disposición transitoria tercera del Real Decreto-ley 3/1987 y en las demás normas dictadas para su desarrollo.

Dos. Las retribuciones del restante personal estatutario, funcionario y laboral de las instituciones sanitarias del Servicio Gallego de Salud experimentarán el incremento previsto en el artículo 9.uno de la presente Ley.

CAPÍTULO II

Otras disposiciones en materia de régimen del personal activo**Artículo 17. Prohibición de ingresos atípicos.**

Durante el año 1999, los empleados públicos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la presente Ley, a excepción de aquéllos sometidos al régimen de arancel, no podrán percibir participación alguna en los tributos, comisiones u otros ingresos de cualquier naturaleza que correspondan a la administración o a cualquier poder público como contraprestación de cualquier servicio o jurisdicción, ni participación o premio en multas impuestas aunque estuviesen normativamente atribuidas a los mismos, debiendo percibir únicamente las remuneraciones del correspondiente régimen retributivo, y sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del sistema de incompatibilidades y de lo dispuesto en la normativa específica sobre disfrute de vivienda por razón del trabajo o cargo desempeñado.

Artículo 18. Otras normas comunes.

Uno. Cuando las retribuciones percibidas en el año 1998 no se correspondiesen con las establecidas con carácter general en el título II de la Ley 11/1996 y no sean de aplicación las establecidas en el mismo título de la presente Ley, experimentarán en 1999 un incremento del 1,8 por 100 sobre las percibidas en el año anterior.

Dos. En la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos, en los casos de adscripción durante 1999 de un funcionario sujeto a un régimen retributivo distinto del correspondiente al puesto de trabajo a que se adscribe, dicho funcionario percibirá las retribuciones que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe, previa oportuna asimilación que autorice la Consejería de la Presidencia y Administración Pública a propuesta de las Consejerías interesadas.

A los solos efectos de la asimilación a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de la Presidencia y Administración Pública podrá autorizar que la cuantía de la retribución por antigüedad sea la que proceda de acuerdo con el régimen retributivo de origen del funcionario.

La Consejería de la Presidencia y Administración Pública comunicará estas autorizaciones a la Consejería de Economía y Hacienda para su conocimiento.

Tres. Las referencias relativas a retribuciones contenidas en la presente Ley se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

Cuatro. Las referencias contenidas en la normativa vigente relativas a haberes líquidos, a los efectos del cálculo de anticipos reintegrables a los funcionarios, se entenderán hechas a las retribuciones básicas y complementarias que perciban los mismos en sus importes líquidos.

Artículo 19. Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones del personal laboral y no funcionario.

Uno. Durante el año 1999 será preciso informe favorable conjunto de las Consejerías de Economía y Hacienda y de la Presidencia y Administración Pública para proceder a determinar o modificar las condiciones retributivas del personal no funcionario y laboral al servicio de:

a) Los órganos estatutarios de Galicia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.2 del Estatuto de Autonomía de Galicia para el Parlamento.

b) La Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos.

c) Las universidades de Galicia.

d) Las fundaciones públicas constituidas por la Comunidad Autónoma para la gestión de centros de su red hospitalaria.

e) Las restantes sociedades públicas autonómicas a que se refiere el artículo 12 de la Ley 11/1992, de 7 de octubre, de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia.

Dos. Con carácter previo a las negociaciones de convenios o acuerdos colectivos que se celebren en 1999, habrá de solicitarse de la Consejería de Economía y Hacienda la correspondiente autorización de masa salarial, que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dichos pactos, acompañando al efecto la certificación de las retribuciones salariales satisfechas y devengadas durante 1998.

Cuando se trate de personal no sujeto a convenio colectivo, cuyas retribuciones vengan determinadas en todo o en parte mediante contrato individual, habrán de comunicarse a la Consejería de Economía y Hacienda las retribuciones satisfechas y devengadas durante 1998.

Para la determinación de las retribuciones de puestos de trabajo de nueva creación bastará con la emisión del informe a que se refiere el punto uno de este artículo.

Tres. A los efectos de los puntos anteriores, se entenderá por determinación o modificación de condiciones retributivas del personal no funcionario las siguientes actuaciones:

a) Firma de convenios colectivos suscritos por los organismos señalados en el punto uno anterior, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.

b) Aplicación de convenios colectivos de ámbito sectorial, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.

c) Fijación de retribuciones mediante contrato individual, ya se trate de personal fijo o contratado por tiempo determinado, cuando no vengán reguladas en todo o en parte mediante convenio colectivo.

d) Otorgamiento de cualquier clase de mejoras salariales de tipo unilateral con carácter individual o colectivo, aunque se deriven de la aplicación extensiva del régimen retributivo de los funcionarios públicos.

Cuatro. A fin de emitir el informe señalado en el punto uno de este artículo, las Consejerías, organismos y entes remitirán a las Consejerías de Economía y Hacienda y de la Presidencia y Administración Pública el correspondiente proyecto, con carácter previo a su acuerdo o firma en el caso de los convenios colectivos o contratos individuales, acompañando la valoración de todos sus aspectos económicos.

Cinco. El señalado informe será cumplimentado en el plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha de recepción del proyecto y de su valoración, y versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, tanto para el año 1999 como para ejercicios futuros, y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente Ley.

Seis. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe o en contra de un informe desfavorable, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para

ejercicios sucesivos contrarios a lo que determinen las futuras leyes de presupuestos.

Siete. No podrán autorizarse gastos derivados de la aplicación de las retribuciones para 1999 sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

Artículo 20. Relaciones de puestos de trabajo.

Las relaciones de puestos de trabajo vigentes a 1 de enero de 1999 serán objeto de las modificaciones necesarias para ajustarlas a las previsiones presupuestarias que se deducen del anexo de personal de la presente Ley.

Artículo 21. Personal de alta dirección de los organismos autónomos y de las sociedades públicas de la Comunidad Autónoma.

En los contratos laborales del personal de alta dirección de las entidades a que se refiere este artículo no podrán fijarse indemnizaciones, en razón de la extinción de la relación jurídica con la entidad correspondiente, de cuantía superior a la fijada en la legislación reguladora de esta relación laboral de carácter especial.

Excepcionalmente, el Consejo de la Junta podrá autorizar la inclusión de cláusulas indemnizatorias que garanticen hasta un 15 por 100 de las retribuciones que se percibirían desde la extinción anticipada de la relación laboral hasta el término inicialmente previsto como duración del contrato.

En cualquier caso, cuando la extinción de la relación laboral tuviese lugar dentro de los últimos doce meses de vigencia del vínculo contractual, la única indemnización aplicable será la prevista en el párrafo primero de este artículo.

Artículo 22. Contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones.

Uno. Con cargo a los respectivos créditos para inversiones, las Consejerías y organismos autónomos únicamente podrán formalizar contrataciones de personal, de carácter temporal, en los siguientes casos:

Contratación de personal para la dirección de obras de inversiones, así como para la redacción de proyectos y liquidación de obras, siempre que no puedan ser ejecutadas por personal fijo.

Contratación de personal en régimen laboral, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por administración directa y con aplicación de la legislación de contratos del Estado, o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones.
- b) Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.
- c) Que por la naturaleza de las obras o servicios no puedan ser ejecutados por personal fijo.

Dos. Los contratos tendrán que formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos 15 y 17 del Estatuto de los Trabajadores y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública. En los contratos se hará constar la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales, eventuales o temporales. Los incumplimientos de estas obligaciones formales, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de las

que se determinen en los contratos, de los que pudiesen derivarse derechos de fijeza para el personal contratado, podrán dar lugar a la exigencia de responsabilidades, según el artículo 122 de la Ley 11/1992, de 7 de octubre, de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia.

Tres. La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario cuando se trate de obras o servicios que sobrepasen dicho ejercicio y correspondan a proyectos de inversión de carácter plurianual que cumplan los requisitos que para éstos se prevén en el artículo 58 de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia o en esta propia Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1999.

Cuatro. El servicio jurídico de la Consejería, organismo o entidad emitirá informe sobre los contratos, con carácter previo a su formalización, y, en especial, se pronunciará sobre la modalidad de contratación utilizada y la observancia en las cláusulas del contrato de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.

Cinco. La realización de los contratos regulados en este artículo será objeto de fiscalización previa en los casos en que la misma resulte preceptiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 a 117 de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia.

Seis. No podrán realizarse contrataciones de personal con cargo al capítulo VI sin autorización previa de la Consejería de la Presidencia y Administración Pública.

Artículo 23. Oferta de empleo público para 1999.

Uno. El Consejo de la Junta podrá autorizar, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y Administración Pública o, en su caso, de las Consejerías competentes en la materia y con el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, la convocatoria de plazas vacantes que se considere que puedan afectar al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, y que se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren absolutamente prioritarios, siempre que el número de plazas de nuevo ingreso sea inferior al 25 por 100 de la tasa de reposición de efectivos. A estos efectos se considerarán efectivos aquéllos que vengan desempeñando su actividad en servicios que tienen carácter permanente en la Comunidad Autónoma. A este fin, se realizarán las adecuaciones en los presupuestos que resulten precisas y siempre de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la presente Ley.

Dos. La restricción sobre el número de plazas indicada en el punto anterior no será de aplicación a las relativas al personal adscrito a centros de enseñanza, sanitarios y de servicios sociales, que se ajustarán, en todo caso, a los efectivos dotados presupuestariamente.

Tres. No obstante lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo, podrán convocarse los puestos o plazas que, estando presupuestariamente dotados e incluidos en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, catálogos o plantillas, se encuentren desempeñados interina o temporalmente.

Cuatro. Durante 1999 no se procederá a la contratación de nuevo personal temporal ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, con autorización conjunta de las Consejerías de la Presidencia y Administración Pública y de Economía y Hacienda. No será necesaria esta autorización para las contrataciones de personal docente, de personal que presta servicios en instituciones sanitarias dependientes del Servicio Gallego de Salud y de personal laboral de centros y residencias de servicios sociales, que adecuándose estrictamente a las necesidades del servicio ten-

drán como límite máximo las previsiones presupuestarias que se establecen al efecto.

Asimismo, y siempre dentro de las limitaciones presupuestarias previstas, no requerirán autorización previa las contrataciones para sustituciones del personal que resulten imprescindibles para el buen funcionamiento de los servicios.

Cinco. En todo caso, en materia de oferta de empleo público, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la normativa básica estatal.

Artículo 24. *Autorización de los costes de personal de las universidades de Galicia.*

Uno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.4 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, se autorizan para el año 1999 los costes de personal funcionario, docente y no docente, de las universidades de competencia de la Administración autonómica, por los importes que se indican a continuación:

Universidad	Personal funcionario docente	Personal funcionario no docente
Santiago de Compostela.	4.841.773.917	1.189.352.103
A Coruña	3.518.295.343	760.487.437
Vigo	3.850.000.000	1.070.000.000

Dos. Las universidades de competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma ampliarán sus créditos del capítulo I en función de la distribución que del crédito 07.05.322C.440.0 realice la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, en cuyo caso no será de aplicación el contenido del artículo 55.1 de la citada Ley Orgánica de Reforma Universitaria.

TÍTULO III

De las operaciones de endeudamiento y garantía

CAPÍTULO I

Operaciones de crédito

Artículo 25. *Operaciones de endeudamiento a plazo superior a un año.*

Uno. Con arreglo a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 11/1992, de 7 de octubre, de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, la variación de la posición neta deudora de la Comunidad Autónoma al final del ejercicio de 1999 no podrá exceder de 18.000.000.000 de pesetas.

Dos. Se autoriza al Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo a concertar con entidades financieras préstamos hipotecarios subrogables con destino a la financiación de actuaciones en materia de vivienda y suelo, no pudiendo establecerse ningún tipo de cláusula de la que se derive responsabilidad por parte del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo una vez realizada la subrogación.

El importe de los créditos hipotecarios vivos en 1999 no podrá superar en ningún caso los 4.500.000.000 de pesetas.

Para su instrumentación será preciso informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 26. *Deuda de la tesorería.*

El Consejo de la Junta, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, podrá concertar o emitir operaciones de deuda de tesorería, durante el ejercicio de 1999, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, hasta un importe que no supere el 15 por 100 de la consignación que figura en el presupuesto de la Administración general como ingresos corrientes incondicionados, entendiéndose como tal la suma de los capítulos I, II y III y los conceptos 400 y 408.

Artículo 27. *Endeudamiento de los organismos autónomos y sociedades públicas.*

Uno. Durante el ejercicio de 1999 los organismos autónomos y sociedades públicas de la Comunidad Autónoma podrán concertar operaciones para atender a necesidades transitorias de tesorería, con plazo de reembolso no superior a un año, con un límite máximo del 10 por 100 de su previsión inicial de ingresos corrientes o de explotación. La superación de este límite habrá de ser autorizada por el Consejero de Economía y Hacienda.

Dos. En ningún caso podrán concertarse sin autorización previa del Consejero de Economía y Hacienda operaciones que impliquen la superación de la variación de pasivos establecida en los presupuestos iniciales de los organismos autónomos y sociedades públicas de la Comunidad Autónoma.

Tres. En todo caso las disposiciones de las operaciones financieras previstas en este artículo habrán de ser comunicadas a la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo máximo de un mes.

CAPÍTULO II

Afianzamiento por aval

Artículo 28. *Avales.*

Uno. Con carácter general y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 11/1992, de 7 de octubre, de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, el importe máximo de los avales que podrán ser concedidos por la Junta de Galicia durante el año 1999 será de 2.000.000.000 de pesetas.

Con independencia de esa cantidad, el Igape podrá conceder avales en cuantía que no supere en ningún momento un saldo efectivo vigente de 25.000.000.000 de pesetas.

No obstante, por acuerdo de la Comisión Delegada de la Junta de Galicia para Asuntos Económicos, podrá autorizarse la ampliación de la cantidad fijada para el Igape hasta un importe igual al no utilizado por la Junta, sin que en ningún caso el saldo efectivo vigente del conjunto de los avales que por este artículo se autorizan pueda superar la cifra de 27.000.000.000 de pesetas.

Dos. El Consejo de la Junta, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, podrá acordar, previa petición fundada de los interesados a la Consejería correspondiente, y por instancia de la misma, el inejercicio de las acciones de regreso que al amparo del artículo 10.2 del Decreto 284/1994, de 15 de septiembre, de Regulación de Avales del Instituto Gallego de Promoción Económica, corresponden a la Comunidad Autónoma como consecuencia de la prestación por aquél de avales o contraavales, cuando, de hacerse efectivas aquéllas, se afectase grave o substancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva o del nivel de empleo o de renta de cualquiera de los sectores o subsectores básicos de la economía gallega.

TÍTULO IV

Normas tributarias

CAPÍTULO ÚNICO

Tributos propios

Artículo 29. Tasas.

Se introducen las siguientes modificaciones en la redacción actualmente vigente del Decreto legislativo 1/1992, de 11 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de las bases contenidas en el capítulo III del título II de la Ley 13/1991, de 9 de diciembre, de Tasas, Precios y Exacciones Reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia:

1. Se añade el apartado 4 al artículo 16, con la siguiente redacción:

«4. Las compulsas realizadas en las oficinas de empleo para los desempleados en la tramitación de expedientes que sean competencia de dichas oficinas.»

2. Se modifica la redacción del subapartado 03 del apartado 15 del artículo 18, que queda redactado como sigue:

«03. Clase C. Para la tenencia o utilización de medios o procedimientos especiales: 15.560 pesetas.»

3. Se modifica el apartado 16 del artículo 18, que queda redactado como sigue:

«16. Matrículas de cotos de caza y terrenos de carácter cinegético sujetos a régimen especial:

01. Matrículas de cotos de caza menor.

25 por 100 de la renta cinegética con un mínimo de 32.395 pesetas.

La renta cinegética se obtendrá multiplicando el número de hectáreas del coto por las pesetas/hectárea en función de la siguiente escala:

* Grupo I (menor de 0,30 piezas/hectárea): 55 pesetas/hectárea.

* Grupo II (entre 0,30 y 0,80 piezas/hectárea): 95 pesetas/hectárea.

* Grupo III (entre 0,80 y 1,5 piezas/hectárea): 175 pesetas/hectárea.

* Grupo IV (mayor de 1,5 piezas/hectárea): 295 pesetas/hectárea.

02. Matrículas de cotos de caza mayor.

25 por 100 de la renta cinegética con un mínimo de 32.395 pesetas.

La renta cinegética se determinará multiplicando el número de hectáreas del coto por las pesetas por hectárea en función de la siguiente escala:

* Grupo I (menor de una res por 100 hectáreas): 60 pesetas/hectárea.

* Grupo II (entre una y dos reses por 100 hectáreas): 115 pesetas/hectárea.

* Grupo III (entre dos y tres reses por 100 hectáreas): 175 pesetas/hectárea.

* Grupo IV (más de tres reses por 100 hectáreas): 295 pesetas/hectárea.

03. Matrículas de terrenos cinegéticamente ordenados (Tecor).

25 por 100 de la renta cinegética con un mínimo de 32.395 pesetas.

La renta cinegética se determinará multiplicando el número de hectáreas del Tecor, excluyendo del mismo las hectáreas que estén declaradas como vedado de caza (mínimo el 10 por 100 del total), por las pesetas/hectárea en función de la siguiente escala:

* Grupo I (menor de 0,30 piezas/hectárea de caza menor o menor de una res por 100 hectárea de caza mayor): 60 pesetas/hectárea.

* Grupo II (entre 0,30 y 0,80 piezas/hectárea de caza menor o entre una y dos reses por 100 hectáreas de caza mayor): 115 pesetas/hectárea.

* Grupo III (entre 0,80 y 1,5 piezas/hectárea de caza menor o entre dos y tres reses por 100 hectáreas de caza mayor): 175 pesetas/hectárea.

* Grupo IV (mayor de 1,5 piezas/hectárea de caza menor o más de tres reses por 100 hectáreas de caza mayor): 295 pesetas/hectárea.

04. Matrículas de terrenos de carácter cinegético dedicados a explotaciones cinegéticas.

25 por 100 de la renta cinegética con un mínimo de 32.395 pesetas.

La renta cinegética se obtendrá multiplicando el número de hectáreas del coto por las pesetas por hectárea en función de la siguiente escala:

* Grupo I (menos de dos piezas/hectárea de caza menor o menor de cuatro reses por 100 hectáreas de caza mayor): 240 pesetas/hectárea.

* Grupo II (más de dos piezas/hectárea de caza menor o más de cuatro reses por 100 hectáreas de caza mayor): 295 pesetas/hectárea.

En caso de que un terreno de carácter cinegético sujeto a régimen especial se dedique tanto a la caza mayor como a la menor se clasificará como perteneciente al grupo que resulte del grado máximo de densidad.»

4. Se modifica la redacción del subapartado 01 del apartado 21 del artículo 18, que queda redactado como sigue:

«01. Examen teórico para la obtención del título para el gobierno de embarcaciones de recreo.»

5. En el subapartado 02 del apartado 21 del artículo 18 se sustituye el concepto «certificados» por el concepto de «títulos».

6. Se añade el subapartado 06 al apartado 21 del artículo 18, con la siguiente redacción:

«06. Examen práctico para la obtención de la titulación de embarcaciones de recreo:

Para el título de patrón de navegación básica: 10.000 pesetas.

Para el título de patrón de embarcaciones de recreo: 10.000 pesetas.

Para el título de patrón de yate: 15.000 pesetas.

Para el título de capitán de yate: 15.000 pesetas.»

7. Se añade el subapartado 07 al apartado 21 del artículo 18, con la siguiente redacción:

«07. Autorización para la realización de una convocatoria extraordinaria en una escuela reconocida o entidad autorizada.

Para los títulos de patrón de navegación básica o de patrón de embarcaciones de recreo: 20.000 pesetas.

Para los títulos de patrón de yate o de capitán de yate: 30.000 pesetas.»

8. Se modifica el subapartado a) del apartado 27 del artículo 18, que queda redactado como sigue:

«a) Documentos:

Formato DIN A4: 12 pesetas/copia.

Formato DIN A3: 25 pesetas/copia.

Mínimo: 400 pesetas/copia.»

9. Se añade el subapartado 08 al apartado 04 del artículo 23, que queda redactado como sigue:

«08. Explotación de datos estadísticos oficiales procedentes de los registros de los apartados anteriores 2.000 pesetas.

Adicionalmente se exigirán:

Hasta 49.999 registros: 2 pesetas/registro.

De 50.000 a 99.999 registros: 1,75 pesetas/registro.

De 100.000 en adelante: 1,50 pesetas/registro.»

10. Se modifica el subapartado 01 del apartado 07 del artículo 23, que queda redactado como sigue:

«01. Comprobación sanitaria, lucha contra enfermedades de las ganaderías afectadas y en las campañas de saneamiento ganadero cuando la prestación deba realizarse por incumplimiento de la normativa que la regula o para movimiento pecuario fuera del periodo de revisión obligatoria.

Por explotación: 7.500 pesetas.

Por cada animal alojado.

Équidos, bóvidos y similares (por cabeza): 500 pesetas. Mínimo 10.000 pesetas. Máximo 30.000 pesetas.

Porcino, ovino, caprino y similares (por cabeza): 99 pesetas. Máximo 11.985 pesetas.

Aves, conejos, visones y similares (por cabeza): 2,25 pesetas. Máximo 5.990 pesetas.

Colmenas, por unidad: 64 pesetas. Máximo 5.990 pesetas.»

11. Se modifica el subapartado 02 del apartado 07 del artículo 23, que queda redactado como sigue:

«02. Prestación de servicios facultativos relacionados con los análisis, dictámenes, peritajes, etc., cuando así lo exija la normativa vigente.

Por análisis fisicoquímicos o bromatológicos (por determinación): 765 pesetas. Máximo 5.990 pesetas.

Por recuento celular:

Por muestra de leche: 50 pesetas.

Por otras muestras: 125 pesetas.

Máximo: 1.205 pesetas.

Aislamiento e identificación bacteriológicos:

Por muestra de leche: 100 pesetas.

Por otras muestras: 280 pesetas.

Máximo: 1.205 pesetas.

Determinación de susceptibilidad de antimicrobianos e inhibidores del crecimiento con muestras o tejidos o secreciones de animales:

Por muestra de leche: 150 pesetas.

Por otras muestras: 390 pesetas.

Análisis parasitológicos (por muestra): 390 pesetas.

Serodiagnóstico y pruebas alérgicas (por determinación): 430 pesetas.

Porcino: Cada 30 muestras por enfermedad investigada: 430 pesetas.

Necropsias y análisis anatomicopatológicos por muestra o animal:

Vacuno, equino y similares (adultos): 2.405 pesetas.

Porcino, ovino, caprino, perros y similares: 1.805 pesetas.

Aves, conejos o similares: 610 pesetas.»

Análisis histopatológicos (por animal): 785 pesetas.

Análisis virológicos:

Aislamiento e identificación (por muestra): 785 pesetas.

Otras técnicas virológicas (por técnica): 430 pesetas.

Mínimo, en cualquier caso 400 pesetas.»

12. Se modifica el subapartado 15 del apartado 07 del artículo 23, que queda redactado como sigue:

«15. Supervisión y control de documentos de traslado de animales y autorizaciones sanitarias oficiales para traslado de animales realizadas por veterinarios autorizados.

Por documento: 200 pesetas.

Máximo: 10.920 pesetas.»

13. Se suprime el subapartado 19 del apartado 07 del artículo 23.

14. Se añade el subapartado 23 al apartado 07 del artículo 23, que queda redactado como sigue:

«23. Actuaciones en el marco del Plan nacional de investigación de residuos en los animales vivos y sus productos (PNIR) efectuadas por los servicios veterinarios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Política Agroalimentaria.

Por salida al campo: 10.000 pesetas.

Identificación de todos los animales de la explotación si no estuviesen identificados: A mayores de la salida al campo:

Por cada animal: 190 pesetas.

Máximo: 17.450 pesetas.

Investigación de las causas de la presencia de residuos en la explotación de origen o procedencia: A mayores de la salida al campo: 5.000 pesetas.

Investigación de la fuente o fuentes de los productos de que se trate: A mayores de la salida al campo: 10.000 pesetas.

Control de los establecimientos abastecedores de la explotación positiva y de los establecimientos o explotaciones relacionadas con los primeros: A mayores de la salida al campo: 15.000 pesetas.

Toma de muestras y actuaciones complementarias: A mayores de la salida al campo: 10.000 pesetas.

Información a la Comisión Europea y a los Estados miembros en caso de que sea necesaria la investigación en otros estados miembros o países terceros: A mayores de la salida al campo: 5.000 pesetas.

Documentación específica para la autorización del traslado de animales positivos bien a una planta de destrucción autorizada o a un matadero: A mayores de la salida al campo:

Por cada animal: 325 pesetas.
Máximo: 6.490 pesetas.

Sacrificio in situ de animales positivos a petición de parte: Por animal: 500 pesetas.

Actuaciones de vigilancia durante seis meses de las explotaciones positivas a sustancias autorizadas. Se aplicarán las de los conceptos antes señalados.

Actuaciones de vigilancia durante doce meses de las explotaciones positivas a sustancias prohibidas. Se aplicarán las de los conceptos antes señalados.»

15. Se modifica el apartado 11 del artículo 23, que queda con la siguiente redacción:

«11. Servicios farmacéuticos y actividades realizadas en materia de medicamentos.

01. Por reconocimiento de la adquisición de la condición de:

a) Director técnico farmacéutico de centro de distribución de medicamentos y productos sanitarios: 2.605 pesetas.

b) Director técnico farmacéutico de centro de unidad de dosificación de medicamentos: 2.605 pesetas.

c) Farmacéutico titular y responsable del servicio de farmacia de centro hospitalario: 2.605 pesetas.

d) Farmacéutico titular y responsable del servicio de farmacia de centro de asistencia social: 2.605 pesetas.

e) Farmacéutico responsable del servicio de farmacia de psiquiátrico: 2.605 pesetas.

f) Farmacéutico responsable del servicio de farmacia en atención primaria: 2.605 pesetas.

g) Farmacéutico responsable de los servicios farmacéuticos de explotaciones ganaderas y establecimientos comerciales detallistas: 2.605 pesetas.

h) Responsable de unidad de radiofarmacia no dependiente de servicio de farmacia de centro hospitalario: 2.605 pesetas.

i) Farmacéutico propietario, copropietario o regente de oficina de farmacia: 2.605 pesetas.

j) Farmacéutico sustituto o adjunto en oficina de farmacia: 2.605 pesetas.

k) Personal no farmacéutico de oficina de farmacia: 1.310 pesetas.»

16. Se añade el subapartado 07 al apartado 12 del artículo 23, con la siguiente redacción:

«07. Autorización previa de publicidad sanitaria: 1.500 pesetas.»

17. Se modifica el subapartado 01 del apartado 14 del artículo 23, que queda redactado como sigue:

«01. Autorización administrativa sanitaria previa.

a) Fase de estudio e informe del proyecto antes de autorizar las obras de creación, construcción, modificación o adaptación de:

Hospitales y balnearios: 32.395 pesetas.

Servicios sanitarios hospitalarios: 25.920 pesetas.

Servicios de farmacia de centros hospitalarios: 25.920 pesetas.

Servicios de farmacia de centros de asistencia social y psiquiátricos: 25.920 pesetas.

Servicios de farmacia en las estructuras de atención primaria: 25.920 pesetas.

Unidad de radiofarmacia: 25.920 pesetas.

Oficinas de farmacia: 79.500 pesetas.

Botiquines de medicamentos y productos sanitarios: 19.875 pesetas.

Servicios farmacéuticos de explotaciones ganaderas, comerciales detallistas y botiquines de urgencia: 18.965 pesetas.

Unidades de dosificación de medicamentos: 20.520 pesetas.

Centros de distribución de medicamentos y productos sanitarios: 49.750 pesetas.

Resto de centros, servicios o establecimientos sanitarios: 12.965 pesetas.

b) Fase de estudio e informe del proyecto para el traslado y la transmisión de: Oficinas de farmacia: 39.750 pesetas.

c) Fase de estudio del proyecto para el cierre o la supresión de:

Oficinas de farmacia: 19.875 pesetas.

Centros de distribución de medicamentos y productos sanitarios: 12.435 pesetas.

Unidades de radiofarmacia: 6.480 pesetas.»

18. Se modifica el subapartado 03 del apartado 14 del artículo 23, que queda con la siguiente redacción:

«03. Solicitud para participar en el concurso público de autorización de nuevas oficinas de farmacia: 30.000 pesetas.»

19. Se añade el subapartado 05 al apartado 14 del artículo 23, con la siguiente redacción:

«05. Difusión de los mensajes publicitarios de especialidades farmacéuticas: 179.500 pesetas.»

20. Se añade el subapartado 06 al apartado 14 del artículo 23, que queda redactado como sigue:

«06. Autorización de centros de reconocimiento de aptitud para la obtención y renovación de permisos de armas y conducir: 22.035 pesetas.»

21. Se modifica el apartado 18 del artículo 23, que queda redactado como sigue:

«18. Actividades de control de centros y servicios y establecimientos sanitarios.

01. Actuaciones inspectoras individualizadas a petición de parte, en los servicios y actividades realizadas en materia de medicamentos, salvo en los supuestos de denuncia o a petición de una asociación de usuarios o consumidores representativa: 300.000 pesetas.

02. Procedimiento de expedición de una certificación en servicios y actividades realizadas en materia de medicamentos: 15.000 pesetas.

03. Otras actividades de control de centros y servicios y establecimientos sanitarios: 6.490 pesetas.»

22. Se modifica la redacción del apartado 32 del artículo 23, que queda redactado como sigue:

«32. Gestión técnico-facultativa del Departamento de Gestión del Dominio Público Hidráulico.

01. Deslindes y apeos: 10.600 pesetas.

02. Informes técnicos de planificación hidrológica:

Sin salida al campo:

Si no existe proyecto: 5.000 pesetas.

Si existe proyecto: 10.000 pesetas.

Con salida al campo:

Si no existe proyecto: 10.000 pesetas.

Si existe proyecto: 15.000 pesetas.

03. Datos técnicos de la red foronómica de las cuencas de Galicia-costa por mes hidrológico y por estación de aforos:

Datos de nivel y de caudal medio metro cúbico/segundo y de aportación (hectómetro cúbico): 1.600 pesetas.

Diagrama de la serie de caudales diarios observados en el año hidrológico: 30.000 pesetas.

Datos técnicos de la estación de aforos, situación y sus sistemas de medición: 400 pesetas.

En caso de que los datos sean remitidos por correo se incrementarán las tarifas un 10 por 100.»

23. Se añade el apartado 41 al artículo 23, con la siguiente redacción:

«41. Centros colaboradores homologados para impartir cursos de formación ocupacional.

01. Reconocimiento de centro colaborador: 15.000 pesetas.

02. Homologación de nuevas especialidades formativas (por cada especialidad): 1.000 pesetas.»

24. Se modifica la tarifa del subapartado 02 del apartado 07 del artículo 24, que pasa a ser de 1.500 pesetas.

25. Se modifica el apartado 31 del artículo 24, que queda redactado como sigue:

«31. Deslindes de derechos mineros.

De la tarifa consignada en el apartado 29.d): 50 por 100.»

26. Se modifica el apartado 33 del artículo 24, que queda redactado como sigue:

«33. Control de medio ambiente atmosférico y residuos.

01. Actividades de control de medio ambiente atmosférico:

a) Medición de emisiones atmosféricas: 97.165 pesetas.

Si es necesario más de un día, por cada día de más: 77.735 pesetas.

b) Control de emisiones: 45.350 pesetas.

c) Demuestra de RTP: 25.915 pesetas.

02. Autorización de productor de RTP: 47.000 pesetas.

03. Inscripción en el registro de pequeños productores de RTP: 23.500 pesetas.

04. Autorización de gestor de RTP. Sobre la tarifa consignada en el apartado 09: 150 por 100.

05. Inscripción en el registro de transportistas de RTP: 5.875 pesetas.

06. Autorización de gestor de residuos sólidos urbanos e inscripción en el registro:

Recogedores y transportistas de RSU. Un municipio de menos de 10.000 habitantes: 10.000 pesetas.

Recogedores y transportistas de RSU. Un municipio de más de 30.000 habitantes: 25.000 pesetas.

Recogedores y transportistas una provincia: 50.000 pesetas.

Recogedores y transportistas de RSU. Una provincia: 100.000 pesetas.

Recogedores y transportistas de RSU. Dos provincias: 150.000 pesetas.

Recogedores y transportistas de RSU. Tres provincias: 175.000 pesetas.

Recogedores y transportistas de RSU. Cuatro provincias: 200.000 pesetas.

Gestores de vertederos de hasta 300.000 toneladas: 150.000 pesetas.

Gestores de vertederos de más de 300.000 toneladas: 300.000 pesetas.

Gestores de plantas de tratamiento de la tarifa consignada en el apartado 09: 150 por 100.»

27. Se suprime el subapartado 05 del apartado 34 del artículo 24.

28. Se suprime el subapartado 08 del apartado 34 del artículo 24.

29. Se añade el apartado 51 al artículo 24, que queda redactado como sigue:

«51. Autorización de licencia comercial para grandes superficies. Por metro cuadrado de superficie útil para exposición y venta al público: 500 pesetas.»

TÍTULO V

De la gestión presupuestaria

CAPÍTULO ÚNICO

De los procedimientos de gestión presupuestaria

Artículo 30. *Identificación de los proyectos de inversión.*

Las modificaciones de los programas de inversión que impliquen el inicio de nuevos proyectos o la variación de los existentes requerirán la asignación de un nuevo código por la intervención delegada de la Consejería correspondiente, previa tramitación de la oportuna modificación por el órgano competente, según lo previsto en la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia.

Artículo 31. *Aprobación de gastos por el Consejo de la Junta.*

La tramitación de expedientes de gastos de los capítulos II y VI por cuantía igual o superior a 500.000.000 de pesetas requerirá autorización previa del Consejo de la Junta.

Una vez obtenida dicha autorización, la aprobación del gasto corresponderá al órgano de contratación.

Artículo 32. *Gastos plurianuales.*

Por acuerdo del Consejo de la Junta podrán adquirirse compromisos de gasto de carácter plurianual en la tramitación de expedientes que tengan alguna de las siguientes finalidades:

a) Adquisición de viviendas para la calificación de promoción pública.

b) Adquisición de terrenos para la construcción de viviendas de protección oficial.

c) Concesión de préstamos para la promoción de viviendas mediante convenios.

d) Ayudas económicas personales y para el apoyo financiero en viviendas sociales.

e) Concesión de subvenciones para subsidiación de intereses de préstamos para viviendas de protección oficial.

f) Contratos de seguros de gestión centralizada.

Artículo 33. Tramitación urgente de expedientes de obras.

Con carácter general se autoriza a los órganos de contratación la tramitación urgente, prevista en el artículo 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de expedientes de obras que no superen los 500.000.000 de pesetas.

A los efectos de lo establecido en este artículo son órganos de contratación de la Junta los establecidos en el artículo 72 de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia.

Artículo 34. Revisiones de precios contenidos en conciertos o convenios.

Con carácter general las revisiones de precios que se establezcan en los conciertos o convenios que se celebren durante el año 1999 por la Administración general de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos o las entidades de derecho público contempladas en el artículo 12.1.b) de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, así como las revisiones de precios y tarifas de conciertos o convenios establecidos con anterioridad, no podrán superar el incremento del IPC gallego durante el ejercicio.

Excepcionalmente, por causas plenamente justificadas o por alteraciones de las condiciones de los conciertos o convenios, el Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta de la Consejería correspondiente, podrá autorizar la inclusión de cláusulas de revisión por cuantía diferente a la indicada en el párrafo anterior.

Artículo 35. Subvenciones y ayudas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

Uno. Con independencia de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, podrán concederse de forma directa ayudas o subvenciones en los siguientes casos:

a) Las que se deriven de convenios entre la Comunidad Autónoma y entes públicos o privados para la prestación de servicios públicos o para la adquisición de bienes de interés público, previa oportuna justificación razonada del órgano gestor, en las que no sea posible promover la concurrencia pública por la especificidad de las características que ha de cumplir la entidad o actividad destinataria de la subvención.

b) Las ayudas o subvenciones corrientes a las que por su objetivo de utilidad e interés social o cultural, o para promover la consecución de un fin público, no les sean de aplicación los principios de publicidad y concurrencia, siempre que su cuantía no supere el importe de 1.000.000 de pesetas por beneficiario y año y las concedidas por cada Consejería no excedan globalmente de 10.000.000 de pesetas en el ejercicio. Estos importes se elevarán a 3.000.000, o 40.000.000 de pesetas, respectivamente, para la sección 04, servicio 01, Secretaría General del Presidente.

Las que participando de la misma condición excedan de los límites cuantitativos anteriores habrán de ser concedidas por acuerdo motivado del Consejo, dando cuenta a la comisión correspondiente del Parlamento de Galicia.

c) Excepcionalmente, las ayudas o subvenciones de capital, previa declaración por la Comisión Delegada de la Junta para Asuntos Económicos de su utilidad e interés social o de su carácter estratégico.

Los acuerdos de concesión habrán de ser adoptados por el Consejo de la Junta de Galicia, a propuesta de la Consejería competente por razón de la materia.

Dos. Sin perjuicio de la justificación o liquidación definitiva de las subvenciones a que se refiere el artículo 78 de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia y del control y fiscalización posterior del gasto incurrido, así como de las funciones de inspección y control financiero pertinentes, podrán efectuarse pagos parciales o anticipos de pagos sobre la subvención o ayuda concedida, en los casos y con las condiciones siguientes:

A) Subvenciones corrientes:

Para aquellas que no superen el importe de 1.000.000 de pesetas podrá acordarse en el momento de la concesión un anticipo de pago de hasta un 80 por 100, y se librará el 20 por 100 restante en el momento de la completa justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y demás condiciones para la que fue concedida.

En los demás casos, podrán acordarse pagos parciales a cuenta de la liquidación definitiva, a medida que el beneficiario justifique los gastos, hasta el porcentaje que establezca la norma reguladora de la convocatoria, que nunca será superior al 80 por 100 de la subvención concedida. No obstante, en aquellas que se concedan bajo los principios de publicidad y concurrencia a entidades sin ánimo de lucro, podrá autorizarse un anticipo del 10 por 100 de la subvención en el momento de la concesión, siempre que la orden de convocatoria así lo prevea y establezca los medios documentales de justificación provisional que hayan de aportar los beneficiarios.

Excepcionalmente, previa oportuna justificación, el Consejo de la Junta de Galicia podrá autorizar que la norma reguladora de la convocatoria prevea anticipos, en el momento de la concesión de la subvención, en un porcentaje superior al señalado.

B) Subvenciones de capital:

1. En aquellas que no excedan de 5.000.000 de pesetas podrán efectuarse pagos parciales a medida que el beneficiario justifique las inversiones efectuadas. Estos pagos no superarán el 80 por 100 de la subvención concedida, y el importe restante se librará en el momento de la completa justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y demás condiciones para la que fue concedida.

2. Cuando el importe de las subvenciones supere la cifra de 5.000.000 de pesetas podrán efectuarse pagos parciales a cuenta de la liquidación siempre que concurren los requisitos y circunstancias siguientes:

a) Que el interesado lo solicite.

b) Que se justifiquen no sólo la inversión sino también los pagos efectuados hasta ese momento con cargo al proceso de inversión aprobado.

c) El importe que pueda satisfacerse por pagos parciales no podrá exceder, en ningún caso, de la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario de que se trate, ni tampoco superar el 80 por 100 del total de la subvención concedida.

d) Para la concesión de pagos parciales será necesario que el beneficiario de la subvención acredite haber aplicado ya al proceso inversor recursos propios en la misma proporción que representa el pago parcial respecto a la subvención concedida.

e) Los pagos parciales quedan condicionados al resultado de la liquidación definitiva de la subvención y a estos efectos estarán garantizados con aval bancario o de entidad aseguradora que se considere suficiente

y por tiempo indefinido. Este aval estará a disposición de la Consejería gestora y solamente podrá levantarse una vez que la subvención se liquide definitivamente de conformidad o que se justifique el cumplimiento de la finalidad y el pago de la inversión para la cual la subvención fue concedida. Dicho aval garantizará el principal y los intereses calculados por el interés legal del dinero y por un plazo que medie entre la fecha de solicitud y el último día en que, con arreglo a las normas de concesión de la subvención, ésta haya de ser justificada.

Quedan exentos de este requisito los beneficiarios que se citan en el apartado C) del punto dos de este artículo.

3. Con carácter excepcional y por resolución motivada de la Consejería correspondiente, podrá autorizarse un anticipo de hasta el 50 por 100 de la subvención en aquellos casos en que la inversión exija pagos inmediatos. Únicamente en el caso en que el anticipo no supere el importe de 5.000.000 de pesetas o corresponda a los beneficiarios que se citan en el apartado C) del punto dos de este artículo no serán exigibles las garantías previstas en el apartado e) anterior.

4. Respecto al Fondo de Cooperación Local se estará a lo dispuesto en su normativa reguladora.

C) De acuerdo con la naturaleza y régimen de las subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma, quedan exentas de aportar los justificantes del cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 79 de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia:

a) Las libradas a favor de la Comunidad Autónoma y de sus sociedades públicas, así como de los órganos estatutarios de Galicia.

b) Las libradas a favor del Estado y de sus organismos autónomos, así como de los órganos constitucionales.

c) Las libradas a favor de las universidades.

d) Las libradas a favor de las corporaciones locales, excepto en lo referente a la justificación de no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Administración de la Comunidad Autónoma.

e) Las becas y ayudas destinadas expresamente a financiar estudios en centros de formación públicos y privados, cuando las perciban directamente las personas individuales beneficiarias.

f) Las subvenciones o ayudas con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes al artículo 48, «Familias e instituciones sin fines de lucro», y aquellas que no superen las 250.000 pesetas individualmente y se concedan con cargo al artículo 78, «Familias e instituciones sin fines de lucro».

g) Las subvenciones o ayudas que se concedan con cargo al artículo 77 del presupuesto de gastos, cuando no superen, por beneficiario y ayuda, el importe de 250.000 pesetas.

D) Las órdenes correspondientes de las Consejerías fijarán el plazo de presentación de solicitudes, que en ningún caso será inferior a veinte días hábiles.

Tres. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, en los Reglamentos (CEE) números 4042/1989 y 4253/1988, ahora integrados en el Reglamento (CEE) número 2080/1994, del Consejo, de 20 de julio de 1994 (Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca, IFOP), y en las demás disposiciones de aplicación, corresponde en el ámbito de Galicia a la Intervención General de la Comunidad

Autónoma la elaboración y ejecución de los planes de control sobre beneficiarios de ayudas financiadas total o parcialmente con los fondos comunitarios a que se refieren las citadas normas.

Artículo 36. *Expedientes de dotación artística.*

A la entrada en vigor de la presente ley, el 70 por 100 de los créditos afectados a la realización de trabajos de dotación artística, en las aplicaciones correspondientes a proyectos técnicos de obras nuevas del capítulo VI no financiados por el Fondo de Compensación Interterritorial o con fondos finalistas o procedentes de la Unión Europea, será objeto de retención y transferido seguidamente a la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo para la finalidad determinada en la Ley 12/1991, de 14 de noviembre, de Trabajos de Dotación Artística en las Obras Públicas y en los Caminos de Santiago de la Comunidad Autónoma de Galicia.

La transferencia indicada tendrá carácter de «a cuenta» sobre la liquidación definitiva del porcentaje que de acuerdo con la Ley 12/1991 corresponde a los trabajos de dotación artística.

Disposición adicional primera. *Afectación de ingresos.*

El periodo de referencia para el cálculo de la dotación del fondo de reserva contemplado en el artículo 4 de la Ley 12/1995, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el impuesto sobre la contaminación atmosférica, será el correspondiente al ejercicio liquidado anterior al momento en que se efectúe la dotación.

Disposición adicional segunda. *Información al Parlamento.*

Uno. La Consejería de Economía y Hacienda facilitará trimestralmente a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento información referente a las siguientes actuaciones:

a) Ampliaciones de crédito realizadas para atender al pago de obligaciones derivadas de quiebras de operaciones de crédito avaladas por la Comunidad Autónoma.

b) Operaciones de endeudamiento por plazo superior a un año, formalizadas por la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos o sociedades públicas, con arreglo a las autorizaciones contenidas en la presente Ley.

c) Avales amortizados, pagos efectuados por fallidos, importes recuperados y riesgo acumulado, tanto por lo que respecta a los avales concedidos por la Comunidad Autónoma como por sus organismos autónomos y sociedades públicas.

d) Compromisos de gasto de carácter plurianual adquiridos con arreglo a la autorización del artículo 33 de la presente Ley.

e) Autorizaciones de revisiones de precios en conciertos o convenios que superen el incremento del IPC.

f) Concesiones de subvenciones o ayudas otorgadas por el Consejo de la Junta a que se refieren los apartados b) y c) del punto uno del artículo 35 de la presente Ley.

g) Aprobación por el Consejo de la Junta de los presupuestos de las sociedades públicas que se constituyan o entren en funcionamiento a lo largo del año 1999.

Dos. La Consejería de Economía y Hacienda comunicará a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento, en un plazo de treinta días, la realización de las adaptaciones técnicas de los presu-

puestos autorizados con arreglo a lo previsto en la disposición final segunda de la presente Ley.

Tres. La «Sociedad Pública de Inversiones de Galicia, Sociedad Anónima» comunicará mensualmente a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento los planes económico-financieros que suscriba en el desarrollo de su actividad.

Disposición adicional tercera. *Canon de saneamiento.*

Con efectos de 1 de julio de 1999, se modifica el artículo 35 de la Ley 8/1993, de 23 de junio, reguladora de la Administración Hidráulica de Galicia, que queda redactado en los siguientes términos:

«Estará exento del canon de saneamiento el consumo o utilización de agua para usos domésticos en las aglomeraciones urbanas de menos de 2.000 habitantes, entendidas éstas como aquellas zonas geográficas formadas por uno o varios municipios, o parte de uno o varios de ellos, que por su población o actividad económica constituyan un foco de generación de aguas residuales que justifique la recogida y conducción a una instalación de tratamiento o a un punto de vertido final. Reglamentariamente se determinará la relación de aglomeraciones urbanas que, con arreglo a lo antes dispuesto, no estarán exentas del canon de saneamiento. El límite del número de habitantes podrá ser variado anualmente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.»

Disposición adicional cuarta. *Transferencia de remanentes líquidos de tesorería.*

Los organismos autónomos y sociedades públicas de carácter no mercantil de la Comunidad Autónoma transferirán al presupuesto de la Administración general de la Comunidad Autónoma el importe del remanente de tesorería no afectado resultante de la liquidación del anterior ejercicio presupuestario.

La Consejería de Economía y Hacienda podrá generar crédito con este importe en el programa 531B, «Imprevistos y funciones no clasificadas».

No obstante, y con la finalidad de evitar que se produzcan estos remanentes, la Consejería de Economía y Hacienda podrá limitar los libramientos de fondos a estas entidades en función de su nivel de ejecución presupuestaria, procediéndose, en lo que respecta a recursos provenientes de la Unión Europea, del Fondo de Compensación Interterritorial o de subvenciones finalistas, a transferir los fondos en la forma indicada en la disposición adicional primera de la Orden de 16 de julio de 1996 sobre desarrollo de la gestión presupuestaria de los ingresos procedentes de transferencias corrientes y de capital.

Disposición adicional quinta. *Sociedades públicas.*

Se autoriza al Consejo de la Junta de Galicia, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, a aprobar los presupuestos de explotación y capital previstos en el artículo 83 de la Ley 11/1992, de 7 de octubre, de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, de las sociedades públicas que se constituyan o entren en funcionamiento a lo largo del año 1999.

Disposición adicional sexta. *Complemento variable de la renta de integración social de Galicia.*

Para el año 1999 la cuantía del complemento variable de la prestación económica de la renta de integración social de Galicia, en función del número de miembros

del hogar, prevista en el artículo 12.2 de la Ley 9/1991, de 2 de octubre, será la siguiente:

6.622 pesetas por el primer miembro adicional.
5.332 pesetas por el segundo miembro adicional.
4.030 pesetas por cada uno de los restantes miembros adicionales.

Disposición adicional séptima. *Competencia para aprobar los criterios de distribución de determinados créditos.*

La distribución de los créditos previstos en el estado de gastos de los presupuestos en el programa 05.06.811B.760.0 se realizará tomando como criterios básicos de referencia los acuerdos de la Comisión Gallega de Cooperación Local.

Los créditos de la aplicación 13.05.811B.760.0 serán distribuidos de conformidad con lo dispuesto en el Plan de parques comarcales de incendios.

Disposición adicional octava. *Delegación legislativa.*

Se autoriza al Gobierno para la elaboración del texto refundido de la Ley 11/1992, de 7 de octubre, de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, en el plazo de un año.

Disposición transitoria única. *Retribuciones del personal contratado administrativo.*

Las retribuciones del personal contratado administrativo a que hacía referencia la disposición transitoria tercera de la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la Función Pública de Galicia, en tanto no se concluya el proceso de extinción previsto en dicha Ley, experimentarán un incremento del 1,8 por 100 respecto a las establecidas en el año 1998.

Disposición final primera.

Se autoriza al Consejo de la Junta para dictar, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se prevé en la presente Ley.

Disposición final segunda.

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para que efectúe en los presupuestos de la Comunidad Autónoma las adaptaciones técnicas que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, puesta en marcha de organismos autónomos o traspaso de competencias desde otras administraciones a fin de crear los programas, secciones, servicios y conceptos presupuestarios que sean necesarios y autorizar las transferencias de crédito correspondientes. Estas operaciones en ningún caso darán lugar a un incremento del gasto.

Disposición final tercera.

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 1999.

Santiago de Compostela, 29 de diciembre de 1998.

MANUEL FRAGA IRIBARNE,
Presidente

ANEXO I**Distribución de tasas y precios. Artículo 4.d)**

Consejería	Tasas — Miles de ptas.	Precios — Miles de ptas.	Total — Miles de ptas.
Presidencia y Administración Pública (DOG)	—	50.000	50.000
Presidencia y Administración Pública (oposiciones)	500	—	500
Presidencia y Administración Pública (otras)	210.030	389.208	599.238
Economía y Hacienda	51.060	—	51.060
Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda	748.510	8.680	757.190
Educación y Ordenación Universitaria (oposiciones)	9.500	—	9.500
Educación y Ordenación Universitaria (otras)	290.200	144.832	435.032
Industria y Comercio	879.490	62.000	941.490
Agricultura, Ganadería y Política Agroalimentaria	209.790	43.152	252.942
Cultura, Comunicación Social y Turismo	67.340	5.456	72.796
Sanidad y Servicios Sociales	210.530	975.632	1.186.162
Pesca, Marisqueo y Acuicultura .	150.960	—	150.960
Justicia, Interior y Relaciones Laborales	227.180	12.648	239.828
Familia y Promoción del Empleo, Mujer y Juventud (TIVE)	—	120.000	120.000
Familia y Promoción del Empleo, Mujer y Juventud (carne joven)	—	50.000	50.000
Familia y Promoción del Empleo, Mujer y Juventud (otras)	35.150	459.296	494.446
Medio Ambiente	609.760	329.096	938.856

**ANEXO II
Artículo 4.f)**

Consejería	Importe — Miles de pesetas
Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda: Inspección Urbanismo Medio Rural	50.000
Cultura, Comunicación Social y Turismo: Inspección Dirección General de Turismo .	65.000

A) PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**ESTADO DE INGRESOS***Resumen por artículos y capítulos*

Capítulo	Artículo	Explicación del ingreso	Total — Miles de pesetas
1		Impuestos directos:	
	0	Sobre la renta	48.369.000
	1	Sobre el capital	17.100.000
			65.469.000*
2		Impuestos indirectos:	
	0	Sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos	30.500.000
	1	Documentados	3.305.000
		Tributos propios de la Comunidad Autónoma.	33.805.000*
3		Tasas, precios y otros ingresos:	
	0	Tasas administrativas	3.700.000
	1	Precios	2.650.000
	2	Otras tasas	10.600.000
	8	Reintegros	1.683.900
	9	Otros ingresos	2.016.100
			20.650.000*
4		Transferencias corrientes:	
	0	De la Administración central del Estado ..	404.023.024
	2	De la Seguridad Social	10.941.500
	4	De empresas públicas y otros entes públicos	1.613.919
	6	De corporaciones locales	5.000
	9	Del exterior	9.523.627
			426.107.070*
5		Ingresos patrimoniales:	
	2	Intereses de depósitos	1.400.000
	9	Otros ingresos patrimoniales	100.000
			1.500.000*
6		Enajenación de inversiones reales:	
	0	De terrenos	100.000
			100.000*
7		Transferencia de capital:	
	0	De la Administración Central del Estado ..	28.390.609
	9	Del exterior	51.617.566
			80.008.175*
9		Pasivos financieros:	
	5	Préstamos recibidos y emisión de deuda .	40.886.927
			40.886.927*
		Total	668.506.172

ESTADO DE GASTOS

Resumen general del presupuesto de gastos

Consejerías	Capítulo 1 Capítulo 2	Capítulo 3 Capítulo 4	Capítulo 5 Capítulo 6	Capítulo 7 Capítulo 8	Capítulo 9 Total
	Miles de pesetas				
Parlamento	1.022.500 601.500	0 219.800	0 248.200	7.500 17.000	0 2.116.500
Consejo de Cuentas	474.128 125.025	0 660	0 28.000	0 7.000	0 634.813
Consejo de la Cultura Gallega	46.500 148.950	0 21.000	0 13.720	0 0	0 230.170
Presidencia y Administración Pública	3.835.444 2.427.866	3.203 3.372.034	0 3.143.184	2.977.340 10.000	0 15.769.071
Economía y Hacienda	3.112.926 630.497	0 2.020.949	0 1.315.328	11.029.484 0	0 18.109.184
Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda	3.111.219 344.693	0 1.825.216	0 18.200.573	23.093.829 0	0 46.575.530
Educación y Ordenación Universitaria	137.380.241 20.991.603	235.233 53.257.023	0 10.034.593	4.913.618 0	0 226.812.311
Industria y Comercio	1.291.436 180.128	0 1.365.839	0 1.184.960	11.179.526 924.000	0 16.125.889
Agricultura, Ganadería y Política Agroalimentaria	5.824.991 460.287	0 1.137.769	0 8.075.194	19.921.362 380.000	0 35.799.603
Cultura, Comunicación Social y Turismo	2.830.559 801.469	0 16.459.042	0 4.531.723	6.307.883 610.000	0 31.540.678
Sanidad y Servicios Sociales	10.807.967 5.556.579	0 15.700.989	0 3.300.445	910.222 0	0 36.276.202
Pesca, Marisqueo y Acuicultura	3.241.823 576.428	0 437.948	0 3.915.555	12.921.950 0	0 21.093.704
Justicia, Interior y Relaciones Laborales	7.455.919 1.322.849	0 1.884.519	0 1.940.072	1.240.881 0	0 13.844.240
Familia y Promoción del Empleo, Mujer y Juventud	7.057.953 4.070.433	0 25.432.213	0 1.279.299	540.000 0	0 38.379.898
Medio Ambiente	4.592.019 332.158	0 30.300	0 8.842.424	7.460.562 2.403.000	0 23.660.463
Consejo Consultivo de Galicia	176.944 36.759	0 0	0 19.000	0 0	0 232.703
Transferencias a CC.LL.	0 0	0 81.702.000	0 0	0 0	0 81.702.000
Deuda pública de la C.A.	0 0	30.334.214 0	0 0	0 0	22.866.927 53.201.141
Gastos de diversas Consejerías	872.000 1.225.000	0 0	0 2.055.072	1.500.000 750.000	0 6.402.072
Total	193.134.569 39.832.224	30.572.650 204.867.301	0 68.127.342	104.004.159 5.101.000	22.866.927 668.506.172

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

SECCION - 01 PARLAMENTO

	CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		274.000.000	28.100.000	302.100.000
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		49.000.000	57.500.000	106.500.000
12	- FUNCIONARIOS		368.000.000	58.400.000	426.400.000
15	- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		12.000.000	400.000	12.400.000
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		155.500.000	19.600.000	175.100.000
	TOTAL CAPITULO 01		858.500.000	164.000.000	1.022.500.000
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		63.800.000	6.000.000	69.800.000
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		295.400.000	36.300.000	331.700.000
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		187.000.000	3.000.000	190.000.000
24	- SERVICIOS NUEVOS		10.000.000	0	10.000.000
	TOTAL CAPITULO 02		556.200.000	45.300.000	601.500.000
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
44	- EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		15.000.000	0	15.000.000
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		203.300.000	1.500.000	204.800.000
	TOTAL CAPITULO 04		218.300.000	1.500.000	219.800.000
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERS. NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVI		90.000.000	8.200.000	98.200.000
63	- INVERS. REP. ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVIC		150.000.000	0	150.000.000
	TOTAL CAPITULO 06		240.000.000	8.200.000	248.200.000
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
78	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		6.000.000	1.500.000	7.500.000
	TOTAL CAPITULO 07		6.000.000	1.500.000	7.500.000
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
83	- CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO		15.000.000	2.000.000	17.000.000
	TOTAL CAPITULO 08		15.000.000	2.000.000	17.000.000
	- TOTAL GENERAL		1.894.000.000	222.500.000	2.116.500.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCION - 01 PARLAMENTO

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
1118	- ACTIVIDAD LEGISLATIVA		1.894.000.000	222.500.000	2.116.500.000
	-		1.894.000.000	222.500.000	2.116.500.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

SECCION - 02 CONSEJO DE CUENTAS

CAPITULOS Y ARTICULOS		SERVICIOS	01	02	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		57.166.000	0	57.166.000
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		13.745.000	0	13.745.000
12	- FUNCIONARIOS		244.570.000	0	244.570.000
13	- LABORALES		25.489.000	0	25.489.000
15	- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		36.121.000	0	36.121.000
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		97.117.000	0	97.117.000
TOTAL CAPITULO 01			474.128.000	0	474.128.000
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CANONES		809.000	0	809.000
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		13.200.000	0	13.200.000
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		93.516.000	0	93.516.000
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		15.000.000	0	15.000.000
7	- PUBLICACIONES		2.500.000	0	2.500.000
TOTAL CAPITULO 02			125.825.000	0	125.825.000
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
49	- EXTERIOR		660.000	0	660.000
TOTAL CAPITULO 04			660.000	0	660.000
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERS. NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVI		23.000.000	0	23.000.000
63	- INVERS. REP. ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVIC		5.000.000	0	5.000.000
TOTAL CAPITULO 06			28.000.000	0	28.000.000
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
83	- CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO		7.000.000	0	7.000.000
TOTAL CAPITULO 08			7.000.000	0	7.000.000
- TOTAL GENERAL			634.813.000	0	634.813.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCION - 02 CONSEJO DE CUENTAS

PROGRAMAS		SERVICIOS	01	02	TOTAL
111C	- CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO		634.813.000	0	634.813.000
			634.813.000	0	634.813.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

SECCION - 03 CONSEJO DE LA CULTURA GALLEGA

	CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
13	- LABORALES		36.000.000	0	36.000.000
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		10.500.000	0	10.500.000
	TOTAL CAPITULO 01		46.500.000	0	46.500.000
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CANONES		700.000	0	700.000
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		3.250.000	0	3.250.000
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		117.500.000	0	117.500.000
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		27.500.000	0	27.500.000
	TOTAL CAPITULO 02		148.950.000	0	148.950.000
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		21.000.000	0	21.000.000
	TOTAL CAPITULO 04		21.000.000	0	21.000.000
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERS. NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVI		13.720.000	0	13.720.000
	TOTAL CAPITULO 06		13.720.000	0	13.720.000
	- TOTAL GENERAL		230.170.000	0	230.170.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCION - 03 CONSEJO DE LA CULTURA GALLEGA

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
1110	- ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA		230.170.000	0	230.170.000
	-		230.170.000	0	230.170.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

SECCION - 04 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

CAPITULOS Y ARTICULOS		SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		19.689.000	7.766.000	7.767.000
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		127.390.000	0	0
12	- PRECIONARIOS		73.589.000	179.861.000	67.726.000
13	- LABORALES		28.878.000	0	2.331.000
16	- CANTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		47.544.000	19.085.000	7.728.000
TOTAL CAPITULO 01			289.810.000	206.712.000	85.552.000
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CANONES		0	0	0
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		13.910.000	0	300.000
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		290.005.000	22.215.000	347.349.000
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		10.756.000	5.297.000	8.942.000
27	- PUBLICACIONES		0	0	0
TOTAL CAPITULO 02			314.671.000	27.512.000	356.591.000
3-	GASTOS FINANCIEROS				
35	- OTROS GASTOS FINANCIEROS		0	0	0
TOTAL CAPITULO 03			0	0	0
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
41	- ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTONOM		0	15.000.000	0
44	- EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		0	0	0
46	- CORPORACIONES LOCALES		0	0	0
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		35.000.000	0	148.000.000
49	- EXTERIOR		0	0	0
TOTAL CAPITULO 04			35.000.000	15.000.000	148.000.000
6-	INVERSIONES REALES				
60	- INVERS. NUEVA INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GEN		0	0	0
62	- INVERS. NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVI		3.365.000	0	0
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL		0	0	0
TOTAL CAPITULO 06			3.365.000	0	0
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
71	- ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTONOM		0	0	0
74	- EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		0	0	0
76	- CORPORACIONES LOCALES		0	0	0
77	- EMPRESAS PRIVADAS		0	0	0
78	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	0	276.220.000
79	- EXTERIOR		0	0	0
TOTAL CAPITULO 07			0	0	276.220.000
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
87	- APORTACION AL CAPITAL DE LAS FUNDACIONES		0	0	0
TOTAL CAPITULO 08			0	0	0
- TOTAL GENERAL			642.046.000	249.224.000	866.369.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

SECCION - 04 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

	84	85	86	87	88	89	10
10	- 7.766.000	7.767.000	7.766.000	7.766.000	7.766.000	42.396.000	7.766.000
11	- 0	0	0	0	69.691.000	32.887.000	0
12	- 191.579.000	73.932.000	2.898.000	70.345.000	39.982.000	522.547.000	132.613.000
13	- 388.343.000	0	0	0	0	284.537.000	0
16	- 140.455.000	20.527.000	2.389.000	12.472.000	19.112.000	860.032.000	17.772.000
	- 728.143.000	102.226.000	12.964.000	90.583.000	127.461.000	1.742.399.000	158.151.000
20	- 0	1.100.000	0	0	610.000	81.826.000	0
21	- 19.665.000	1.062.000	0	500.000	2.500.000	190.516.000	100.000
22	- 338.000.000	29.830.000	0	31.250.000	216.530.000	694.839.000	11.287.000
23	- 9.435.000	18.380.000	0	13.162.000	7.044.000	35.170.000	0
27	- 0	0	0	0	0	26.752.000	0
	- 359.106.000	50.292.000	0	44.912.000	226.692.000	1.029.103.000	11.387.000
35	- 0	0	0	0	0	3.203.000	0
	- 0	0	0	0	0	3.203.000	0
41	- 0	0	0	0	0	401.674.000	0
44	- 0	0	420.000.000	99.000.000	0	0	0
46	- 28.000.000	0	0	0	0	34.500.000	0
48	- 948.000.000	94.917.000	192.000.000	678.239.000	25.000.000	25.300.000	32.000.000
49	- 0	10.120.000	0	19.000.000	0	3.500.000	0
	- 976.000.000	105.037.000	612.000.000	796.239.000	25.000.000	464.974.000	32.000.000
60	- 0	0	91.595.000	0	0	0	0
62	- 1.422.201.000	1.000.000	0	0	10.000.000	576.040.000	0
64	- 0	39.362.000	8.405.000	0	80.000.000	51.790.000	0
	- 1.422.201.000	40.362.000	100.000.000	0	90.000.000	627.830.000	0
71	- 0	0	0	0	0	6.640.000	0
74	- 0	0	135.000.000	2.050.600.000	0	0	0
76	- 44.800.000	0	0	0	0	0	0
77	- 0	0	0	325.000.000	0	0	0
78	- 85.000.000	0	0	50.000.000	0	0	0
79	- 0	4.000.000	0	0	0	0	0
	- 129.800.000	4.000.000	135.000.000	2.425.600.000	0	6.640.000	0
87	- 0	0	10.000.000	0	0	0	0
	- 0	0	10.000.000	0	0	0	0
	- 3.615.250.000	301.917.000	869.964.000	3.357.414.000	469.153.000	3.874.149.000	201.538.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

SECCION - 04 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

	11	12	13	14	15	16	TOTAL
10	7.766.000	7.766.000	7.767.000	0	0	0	147.434.000
11	0	0	0	0	0	0	229.878.000
12	153.254.000	18.943.000	41.176.000	0	0	0	1.559.445.000
13	17.898.000	0	0	0	0	0	713.987.000
16	24.841.000	5.369.000	7.463.000	0	0	0	1.184.700.000
-	203.759.000	32.078.000	56.406.000	0	0	0	3.835.444.000
20	0	0	0	0	0	0	83.536.000
21	0	0	0	0	0	0	228.553.000
22	0	0	7.600.000	0	0	0	1.988.919.000
23	0	0	0	0	0	0	108.106.000
27	0	0	0	0	0	0	26.752.000
-	0	0	7.600.000	0	0	0	2.427.866.000
35	0	0	0	0	0	0	3.203.000
-	0	0	0	0	0	0	3.203.000
41	27.778.000	0	0	0	0	0	444.452.000
44	0	0	0	0	0	0	519.000.000
46	0	0	0	0	0	0	62.500.000
48	0	0	0	0	0	0	2.178.462.000
49	0	0	135.000.000	0	0	0	167.620.000
-	27.778.000	0	135.000.000	0	0	0	3.372.034.000
60	0	0	0	0	0	0	91.595.000
62	3.000.000	268.170.000	0	0	0	0	2.283.776.000
64	43.000.000	545.256.000	0	0	0	0	767.813.000
-	46.000.000	813.426.000	0	0	0	0	3.143.184.000
71	0	0	0	0	0	0	6.640.000
74	0	0	0	0	0	0	2.185.680.000
76	0	0	0	0	0	0	44.800.000
77	0	0	0	0	0	0	325.000.000
78	0	0	0	0	0	0	411.220.000
79	0	0	0	0	0	0	4.000.000
-	0	0	0	0	0	0	2.977.340.000
87	0	0	0	0	0	0	10.000.000
-	0	0	0	0	0	0	10.000.000
-	277.537.000	845.504.000	199.006.000	0	0	0	15.769.071.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCION - 04 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
111A - PRESIDENCIA DE LA XUNTA		642.046.000	0	0							
111E - RELACIONES CON LA UNION EUROPEA Y ACCION EXTERIOR		0	0	0							
121A - DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION GENERAL		0	0	0							
121B - ASESORAMIENTO Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD AUT		0	249.224.000	0							
121C - REFORMA ADMINISTRATIVA		0	0	0							
122A - FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRAC		0	0	0							
212C - ACCION SOCIAL EN FAVOR DE LOS FUNCIONARIOS		0	0	0							
213A - ACCIONES A FAVOR DE LAS COMUNIDADES GALLEGAS		0	0	866.369.000							
344A - DESARROLLO COMARCAL		0	0	0							
353E - PUBLICACIONES		0	0	0							
355A - FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA		0	0	0							
361A - COBERTURA INFORMATIVA Y APOYO A LA COMUNICACION SOCIAL		0	0	0							
432A - PLAN GALLEGO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO		0	0	0							
441A - ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA		0	0	0							
-		642.046.000	249.224.000	866.369.000							
111A - 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
111E - 0	301.917.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
121A - 0	0	0	0	0	0	3.333.692.000	0	0	0	201.538.000	0
121B - 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
121C - 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
122A - 0	0	0	0	0	0	408.314.000	0	0	0	0	0
212C - 0	0	0	0	0	0	82.143.000	0	0	0	0	0
213A - 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
344A - 0	0	861.559.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
353E - 0	0	0	0	0	0	50.000.000	0	0	0	0	0
355A - 3.615.250.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
361A - 0	0	0	0	0	469.153.000	0	0	0	0	0	0
432A - 0	0	0	3.357.414.000	0	0	0	0	0	0	0	0
441A - 0	0	8.405.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-	3.615.250.000	301.917.000	869.964.000	3.357.414.000	469.153.000	3.874.149.000	201.538.000				
111A - 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	642.046.000	
111E - 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	301.917.000	
121A - 277.537.000	0	199.006.000	0	0	0	0	0	0	0	4.011.773.000	
121B - 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	249.224.000	
121C - 0	845.504.000	0	0	0	0	0	0	0	0	845.504.000	
122A - 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	408.314.000	
212C - 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	82.143.000	
213A - 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	866.369.000	
344A - 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	861.559.000	
353E - 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50.000.000	
355A - 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.615.250.000	
361A - 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	469.153.000	
432A - 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.357.414.000	
441A - 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8.405.000	
-	277.537.000	845.504.000	199.006.000	0	0	0	0	0	0	15.769.071.000	

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

SECCION - 05 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULOS Y ARTICULOS		SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		48.620.000	7.767.000	7.765.000
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		39.534.000	0	0
12	- FUNCIONARIOS		1.258.840.000	777.558.000	117.104.000
13	- LABORALES		21.792.000	0	0
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		204.631.000	120.000.000	19.000.000
TOTAL CAPITULO 01			1.573.417.000	905.325.000	143.869.000
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CANONES		8.500.000	0	0
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		34.400.000	0	0
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		303.347.000	0	259.000.000
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		24.500.000	0	750.000
TOTAL CAPITULO 02			370.747.000	0	259.750.000
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
41	- ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		344.565.000	0	0
44	- EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		1.676.384.000	0	0
TOTAL CAPITULO 04			2.020.949.000	0	0
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERS. NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS		775.000.000	0	0
63	- INVERS. REP. ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS		231.807.000	0	0
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL		71.209.000	60.000.000	0
TOTAL CAPITULO 06			1.078.016.000	60.000.000	0
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
71	- ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		333.800.000	0	0
74	- EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		6.276.124.000	0	0
76	- CORPORACIONES LOCALES		0	0	0
TOTAL CAPITULO 07			6.609.924.000	0	0
- TOTAL GENERAL			11.653.053.000	965.325.000	403.619.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

SECCION - 05 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
10 -	7.766.000	7.764.000	7.767.000	0	0	0	87.449.000
11 -	0	0	0	0	0	0	39.534.000
12 -	111.997.000	154.975.000	134.136.000	0	0	0	2.554.520.000
13 -	0	0	0	0	0	0	21.792.000
16 -	20.000.000	27.000.000	19.000.000	0	0	0	489.631.000
-	139.673.000	189.739.000	160.903.000	0	0	0	3.112.926.000
20 -	0	0	0	0	0	0	8.500.000
21 -	0	0	0	0	0	0	34.400.000
22 -	0	0	0	0	0	0	562.347.000
23 -	0	0	0	0	0	0	25.250.000
-	0	0	0	0	0	0	630.497.000
41 -	0	0	0	0	0	0	344.565.000
44 -	0	0	0	0	0	0	1.676.384.000
-	0	0	0	0	0	0	2.020.949.000
62 -	0	0	0	0	0	0	775.000.000
63 -	0	0	0	0	0	0	231.807.000
64 -	0	15.000.000	162.312.000	0	0	0	308.521.000
-	0	15.000.000	162.312.000	0	0	0	1.315.328.000
71 -	0	0	0	0	0	0	333.000.000
74 -	0	0	0	0	0	0	6.276.124.000
76 -	0	169.560.000	4.250.000.000	0	0	0	4.419.560.000
-	0	169.560.000	4.250.000.000	0	0	0	11.029.484.000
-	139.673.000	374.299.000	4.573.215.000	0	0	0	18.109.184.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

SECCION - 06 CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y VIVIEND

CAPITULOS Y ARTICULOS		SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		42.394.000	7.765.000	7.765.000
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		36.581.000	0	0
12	- FUNCIONARIOS		326.429.000	325.288.000	384.944.000
13	- LABORALES		31.998.000	9.770.000	991.575.000
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		94.875.000	64.356.000	361.998.000
TOTAL CAPITULO 01			532.269.000	487.179.000	1.746.282.000
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		8.090.000	6.390.000	4.114.000
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		70.878.000	15.689.000	113.647.000
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		5.995.000	10.986.000	61.498.000
TOTAL CAPITULO 02			84.963.000	33.065.000	179.259.000
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
41	- ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		0	0	380.300.000
43	- ORGANISMOS AUTONOMOS, COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS		1.234.916.000	0	0
44	- EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		0	0	0
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		5.000.000	0	0
TOTAL CAPITULO 04			1.239.916.000	0	380.300.000
6-	INVERSIONES REALES				
60	- INVERS. NUEVA INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GEN		0	1.394.265.000	13.450.673.000
61	- INVERS. REP. INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENE		0	0	2.330.098.000
62	- INVERS. NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVI		4.000.000	31.318.000	70.000.000
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL		0	372.219.000	250.000.000
TOTAL CAPITULO 06			4.000.000	1.707.802.000	16.100.771.000
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
71	- ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		0	0	10.566.229.000
73	- ORG.AUT. COMERC., INDUSTR., FINANCIEROS O ANALOGOS DE LA C.A		8.155.000.000	0	0
74	- EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		0	0	2.674.402.000
76	- CORPORACIONES LOCALES		0	523.198.000	150.000.000
77	- EMPRESAS PRIVADAS		0	0	1.025.000.000
TOTAL CAPITULO 07			8.155.000.000	523.198.000	14.415.631.000
- TOTAL GENERAL			10.016.148.000	2.671.244.000	32.822.243.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

SECCION 07 CONSEJERIA DE EDUCACION Y ORDENACION UNIVERSITARIA

CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1- GASTOS DE PERSONAL				
10 - ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		0	81.230.000	0
11 - PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		0	29.499.000	0
12 - FUNCIONARIOS		0	127.015.840.000	0
13 - LABORALES		0	3.806.665.000	0
14 - OTRO PERSONAL		0	1.173.341.000	0
16 - CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		0	5.273.666.000	0
TOTAL CAPITULO 01		0	137.380.241.000	0
2- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20 - ALQUILERES Y CANONES		16.200.000	0	0
21 - REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		19.200.000	0	37.460.000
22 - MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		13.875.826.000	212.970.000	6.329.700.000
23 - INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		80.150.000	11.794.000	19.900.000
TOTAL CAPITULO 02		13.991.376.000	224.764.000	6.387.060.000
3- GASTOS FINANCIEROS				
35 - OTROS GASTOS FINANCIEROS		235.233.000	0	0
TOTAL CAPITULO 03		235.233.000	0	0
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
44 - EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		0	0	0
46 - CORPORACIONES LOCALES		0	0	80.600.000
47 - EMPRESAS PRIVADAS		0	0	0
48 - FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	0	20.798.940.000
TOTAL CAPITULO 04		0	0	20.879.540.000
6- INVERSIONES REALES				
62 - INVERS. NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVI		5.828.343.000	0	0
63 - INVERS. REP. ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVIC		1.501.183.000	0	0
64 - GASTOS EN INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL		497.096.000	0	0
TOTAL CAPITULO 06		7.826.622.000	0	0
7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
74 - EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		3.604.193.000	0	0
76 - CORPORACIONES LOCALES		90.450.000	0	0
78 - FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	0	0
79 - EXTERIOR		0	0	0
TOTAL CAPITULO 07		3.694.643.000	0	0
- TOTAL GENERAL		25.747.874.000	137.605.005.000	27.265.680.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

SECCION - 07 CONSEJERIA DE EDUCACION Y ORDENACION UNIVERSITARIA

	84	85	86	87	88	89	TOTAL
10	- 0	0	0	0	0	0	81.238.000
11	- 0	0	0	0	0	0	29.499.000
12	- 0	0	0	0	0	0	127.815.848.000
13	- 0	0	0	0	0	0	3.896.665.000
14	- 0	0	0	0	0	0	1.173.341.000
16	- 0	0	0	0	0	0	5.273.666.000
-	0	0	0	0	0	0	137.388.241.000
20	- 0	0	0	0	0	0	16.200.000
21	- 0	0	2.300.000	0	0	0	58.960.000
22	- 79.170.000	196.303.000	103.030.000	0	0	0	29.796.999.000
23	- 5.100.000	0	2.500.000	0	0	0	119.444.000
-	84.270.000	196.303.000	107.830.000	0	0	0	28.991.683.000
35	- 0	0	0	0	0	0	235.233.000
-	0	0	0	0	0	0	235.233.000
44	- 0	38.855.122.000	0	0	0	0	38.855.122.000
46	- 173.705.000	0	0	0	0	0	254.305.000
47	- 0	0	353.900.000	0	0	0	353.900.000
48	- 541.752.000	230.881.000	222.115.000	0	0	0	21.793.696.000
-	715.457.000	31.086.003.000	576.015.000	0	0	0	53.257.023.000
62	- 0	0	14.500.000	0	0	0	5.842.843.000
63	- 0	0	0	0	0	0	1.501.183.000
64	- 451.076.000	0	1.742.395.000	0	0	0	2.690.567.000
-	451.076.000	0	1.756.895.000	0	0	0	10.034.593.000
74	- 0	861.975.000	40.000.000	0	0	0	4.596.168.000
76	- 0	0	200.500.000	0	0	0	290.950.000
78	- 0	0	39.500.000	0	0	0	39.500.000
79	- 0	0	77.000.000	0	0	0	77.000.000
-	0	861.975.000	357.000.000	0	0	0	4.913.618.000
-	1.250.803.000	32.144.281.000	2.797.740.000	0	0	0	226.812.311.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

SECCION - 08 CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CAPITULOS Y ARTICULOS		SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		50.160.000	0	7.766.000
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		37.094.000	0	0
12	- FUNCIONARIOS		221.154.000	477.918.000	86.591.000
13	- LABORALES		24.080.000	95.820.000	0
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		50.558.000	97.218.000	14.194.000
TOTAL CAPITULO 01			383.046.000	670.956.000	108.551.000
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CANONES		350.000	0	0
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		11.290.000	0	0
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		94.722.000	0	0
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		73.766.000	0	0
TOTAL CAPITULO 02			180.128.000	0	0
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
41	- ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		0	0	0
44	- EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		0	0	0
46	- CORPORACIONES LOCALES		3.000.000	0	0
47	- EMPRESAS PRIVADAS		0	0	450.000.000
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		6.000.000	0	321.656.000
TOTAL CAPITULO 04			9.000.000	0	771.656.000
6-	INVERSIONES REALES				
60	- INVERS. NUEVA INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GEN		0	135.000.000	100.000.000
62	- INVERS. NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVI		82.000.000	45.000.000	0
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL		15.000.000	170.000.000	137.960.000
TOTAL CAPITULO 06			97.000.000	350.000.000	237.960.000
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
71	- ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		0	0	0
74	- EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		0	500.000.000	13.935.000
76	- CORPORACIONES LOCALES		0	798.000.000	70.000.000
77	- EMPRESAS PRIVADAS		0	2.984.200.000	3.621.792.000
78	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	80.000.000	561.500.000
TOTAL CAPITULO 07			0	4.362.200.000	4.267.227.000
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
CAPITULOS Y ARTICULOS		SERVICIOS	01	02	03
85	- ADQUISICION DE ACCIONES DENTRO DEL SECTOR PUBLICO. DESARROLL		0	120.000.000	0
87	- APORTACION AL CAPITAL DE LAS FUNDACIONES		0	0	0
88	- APORTACIONES PATRIMONIALES		0	0	600.000.000
TOTAL CAPITULO 08			0	120.000.000	600.000.000
TOTAL GENERAL			669.174.000	5.503.156.000	5.985.394.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

SECCION - 09 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y POLITICA AGROALIMENTA

CAPITULOS Y ARTICULOS		SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		65.691.000	0	0
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		25.635.000	0	0
12	- FUNCIONARIOS		1.178.021.000	1.884.606.000	703.941.000
13	- LABORALES		96.857.000	520.619.000	142.918.000
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		251.235.000	484.190.000	155.000.000
TOTAL CAPITULO 01			1.617.439.000	2.889.415.000	1.001.859.000
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CANONES		10.281.000	310.000	0
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		29.100.000	2.948.000	3.982.000
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		263.515.000	79.054.000	14.881.000
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		49.776.000	760.000	800.000
TOTAL CAPITULO 02			352.672.000	83.072.000	19.663.000
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
43	- ORGANISMOS AUTONOMOS, COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS		0	0	861.819.000
44	- EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		0	15.000.000	0
47	- EMPRESAS PRIVADAS		0	0	0
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	94.950.000	0
TOTAL CAPITULO 04			0	109.950.000	861.819.000
6-	INVERSIONES REALES				
60	- INVERS. NUEVA INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GEN		0	4.987.867.000	14.621.000
62	- INVERS. NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVI		85.203.000	193.500.000	315.000.000
63	- INVERS. REP. ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVIC		0	115.500.000	0
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL		214.797.000	310.000.000	1.486.706.000
TOTAL CAPITULO 06			300.000.000	5.606.867.000	1.816.327.000
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
73	- ORG.AUT. COHERC., INDUSTR., FINANCIEROS O ANALOGOS DE LA C.A		0	0	13.090.311.000
74	- EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		0	0	0
76	- CORPORACIONES LOCALES		0	0	35.000.000
77	- EMPRESAS PRIVADAS		0	75.000.000	860.638.000
78	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	477.970.000	341.500.000
TOTAL CAPITULO 07			0	552.970.000	14.327.449.000
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
87	- APORTACION AL CAPITAL DE LAS FUNDACIONES		0	0	0
TOTAL CAPITULO 08			0	0	0
- TOTAL GENERAL			2.270.111.000	9.242.274.000	10.027.117.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

SECCION - 10: CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO

CAPITULOS Y ARTICULOS		SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		42.394.000	7.765.000	7.765.000
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		35.387.000	0	0
12	- FUNCIONARIOS		383.247.000	355.141.000	523.336.000
13	- LABORALES		48.765.000	143.306.000	292.553.000
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		105.315.000	120.449.000	159.620.000
	TOTAL CAPITULO 01		615.108.000	626.661.000	983.274.000
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CANONES		3.700.000	0	0
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		65.000.000	0	7.200.000
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		568.719.000	0	68.064.000
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		33.000.000	0	3.425.000
	TOTAL CAPITULO 02		670.419.000	0	78.689.000
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
43	- ORGANISMOS AUTONOMOS, COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS		0	342.992.000	0
44	- EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		4.800.000.000	0	0
46	- CORPORACIONES LOCALES		0	127.271.000	0
47	- EMPRESAS PRIVADAS		20.000.000	0	0
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		56.933.000	178.607.000	38.248.000
	TOTAL CAPITULO 04		4.876.933.000	648.870.000	38.248.000
6-	INVERSIONES REALES				
60	- INVERS. NUEVA INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GEN		0	0	0
61	- INVERS. REP. INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENE		0	0	0
62	- INVERS. NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVI		580.000.000	235.211.000	1.282.320.000
63	- INVERS. REP. ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVIC		0	0	55.000.000
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL		175.023.000	539.451.000	389.000.000
	TOTAL CAPITULO 06		755.023.000	774.662.000	1.726.320.000
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
73	- ORG.AUT. COMERC., INDUSTR., FINANCIEROS O ANALOGOS DE LA C.A		0	400.000.000	0
74	- EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		500.000.000	1.000.000.000	56.000.000
76	- CORPORACIONES LOCALES		40.000.000	304.100.000	165.000.000
77	- EMPRESAS PRIVADAS		0	148.039.000	0
78	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	55.000.000	145.000.000
	TOTAL CAPITULO 07		540.000.000	1.987.139.000	366.000.000
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
85	- ADQUISICION DE ACCIONES DENTRO DEL SECTOR PUBLICO. DESARROLL		0	0	0
	TOTAL CAPITULO 08		0	0	0
	TOTAL GENERAL		7.457.483.000	4.037.332.000	3.192.531.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

SECCION - 10 CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO

	04	05	06	07	08	09	T O T A L
10	- 7.766.000	7.768.000	0	0	0	0	73.458.000
11	- 0	0	0	0	0	0	35.387.000
12	- 65.294.000	377.120.000	0	0	0	0	1.704.138.000
13	- 33.095.000	17.262.000	0	0	0	0	534.981.000
16	- 17.670.000	79.541.000	0	0	0	0	482.595.000
-	123.825.000	481.691.000	0	0	0	0	2.830.559.000
20	- 0	0	0	0	0	0	3.700.000
21	- 11.187.000	0	0	0	0	0	83.387.000
22	- 39.174.000	0	0	0	0	0	675.957.000
23	- 2.000.000	0	0	0	0	0	38.425.000
-	52.361.000	0	0	0	0	0	801.469.000
43	- 0	0	0	0	0	0	342.992.000
44	- 18.415.000.000	349.160.000	0	0	0	0	15.564.160.000
46	- 0	65.465.000	0	0	0	0	192.736.000
47	- 0	0	0	0	0	0	20.000.000
48	- 0	65.366.000	0	0	0	0	339.154.000
-	18.415.000.000	479.991.000	0	0	0	0	16.459.042.000
60	- 347.018.000	75.000.000	0	0	0	0	422.018.000
61	- 0	441.349.000	0	0	0	0	441.349.000
62	- 30.408.000	15.000.000	0	0	0	0	2.142.939.000
63	- 0	0	0	0	0	0	55.000.000
64	- 138.000.000	228.943.000	0	0	0	0	1.470.417.000
-	515.426.000	760.292.000	0	0	0	0	4.531.723.000
73	- 0	0	0	0	0	0	400.000.000
74	- 1.261.000.000	825.000.000	0	0	0	0	3.722.000.000
76	- 90.000.000	198.749.000	0	0	0	0	797.849.000
77	- 109.000.000	895.997.000	0	0	0	0	1.153.036.000
78	- 0	35.000.000	0	0	0	0	235.000.000
-	1.460.000.000	1.954.746.000	0	0	0	0	6.307.885.000
85	- 610.000.000	0	0	0	0	0	610.000.000
-	610.000.000	0	0	0	0	0	610.000.000
-	13.176.612.000	3.676.720.000	0	0	0	0	31.540.678.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCION - 10 CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
351A - DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA		1.835.527.000	0	0
352A - BIBLIOTECAS Y PROMOCION DEL LIBRO Y LA LECTURA		0	468.739.000	0
352B - ARCHIVOS Y MUSEOS		0	0	238.928.000
353B - PROMOCION, DIFUSION Y COOPERACION CULTURAL		0	2.511.601.000	128.009.000
353C - AUDIOVISUAL		0	0	0
353G - XACOBEO 99		5.616.933.000	0	0
354A - TEATRO, MUSICA Y DANZA		0	866.992.000	0
356A - PATRIMONIO HISTORICO, ARTISTICO Y ARQUEOLOGICO		0	0	1.444.274.000
357B - EXPOSICIONES Y ARTES PLASTICAS		0	90.000.000	0
361A - COBERTURA INFORMATIVA Y APOYO A LA COMUNICACION SOCIAL		0	0	0
361B - RADIODIFUSION Y TVG		0	0	0
432A - PLAN GALLEGO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO		0	0	1.381.320.000
441A - ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA		5.023.000	0	0
651A - ORDENACION Y GESTION DEL TURISMO		0	0	0
751A - FOMENTO Y POTENCIACION DEL TURISMO		0	0	0
-		7.457.483.000	4.037.332.000	3.192.531.000

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
351A -	0	0	0	0	0	0	1.835.527.000
352A -	0	0	0	0	0	0	468.739.000
352B -	0	0	0	0	0	0	238.928.000
353B -	0	0	0	0	0	0	2.739.610.000
353C -	207.000.000	0	0	0	0	0	207.000.000
353G -	0	0	0	0	0	0	5.616.933.000
354A -	0	0	0	0	0	0	866.992.000
356A -	0	0	0	0	0	0	1.444.274.000
357B -	0	0	0	0	0	0	90.000.000
361A -	546.513.000	0	0	0	0	0	546.513.000
361B -	12.423.099.000	0	0	0	0	0	12.423.099.000
432A -	0	0	0	0	0	0	1.381.320.000
441A -	0	0	0	0	0	0	5.023.000
651A -	0	2.030.625.000	0	0	0	0	2.030.625.000
751A -	0	1.646.095.000	0	0	0	0	1.646.095.000
-	13.176.612.000	3.676.720.000	0	0	0	0	31.540.678.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

SECCION - 11 CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CAPITULOS Y ARTICULOS		SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		42.396.000	7.765.000	7.765.000
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		20.229.000	0	0
12	- FUNCIONARIOS		598.042.000	2.368.985.000	940.331.000
13	- LABORALES		51.637.000	119.976.000	4.589.492.000
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		125.912.000	538.189.000	1.397.248.000
TOTAL CAPITULO 01			838.216.000	3.034.915.000	6.934.836.000
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CANONES		342.000	0	830.000
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		19.450.000	0	131.870.000
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		108.212.000	0	2.641.275.000
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		18.602.000	0	26.005.000
26	- SERVICIOS SOCIALES CONCERTADOS		0	0	2.609.993.000
TOTAL CAPITULO 02			146.606.000	0	5.409.973.000
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
41	- ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		4.965.660.000	0	0
46	- CORPORACIONES LOCALES		412.923.000	0	2.181.557.000
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		622.890.000	0	7.517.959.000
TOTAL CAPITULO 04			6.001.473.000	0	9.699.516.000
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERS. NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS		11.000.000	1.030.640.000	287.600.000
63	- INVERS. REP. ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS		0	0	120.000.000
66	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL		494.723.000	937.904.000	418.578.000
TOTAL CAPITULO 06			505.723.000	1.968.544.000	826.178.000
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
74	- EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		89.600.000	0	0
76	- CORPORACIONES LOCALES		0	0	511.035.000
77	- EMPRESAS PRIVADAS		0	0	20.904.000
78	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		10.000.000	30.000.000	249.203.000
TOTAL CAPITULO 07			99.600.000	30.000.000	781.222.000
TOTAL GENERAL			7.591.013.000	5.033.459.000	23.651.725.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCION - 11 CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
211B - DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE PRESTACIONES SOCIALES		0	0	195.307.000
212A - PENSIONES Y PRESTACIONES ASISTENCIALES		0	0	9.239.543.000
212B - CENTROS PARA SERVICIOS SOCIALES		0	0	12.694.690.000
212D - PENSIONES Y PRESTACIONES EN SERVICIOS SOCIALES		0	0	1.522.185.000
311A - DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SANIDAD		6.050.341.000	0	0
313A - PROTECCION Y PROMOCION DE LA SALUD		1.526.277.000	5.033.459.000	0
441A - ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA		14.400.000	0	0
-		7.591.018.000	5.033.459.000	23.651.725.000

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
211B -	0	0	0	0	0	0	195.307.000
212A -	0	0	0	0	0	0	9.239.543.000
212B -	0	0	0	0	0	0	12.694.690.000
212D -	0	0	0	0	0	0	1.522.185.000
311A -	0	0	0	0	0	0	6.050.341.000
313A -	0	0	0	0	0	0	6.559.736.000
441A -	0	0	0	0	0	0	14.400.000
-	0	0	0	0	0	0	36.276.202.000

--	--	--	--	--	--	--

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

SECCION - 12 CONSEJERIA DE PESCA, MARISQUEO Y ACUICULTURA

CAPITULOS Y ARTICULOS		SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		59.467.000	0	0
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		30.231.000	0	0
12	- FUNCIONARIOS		2.260.302.000	0	0
13	- LABORALES		271.015.000	0	0
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		620.800.000	0	0
TOTAL CAPITULO 01			3.241.823.000	0	0
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CANONES		12.270.000	0	0
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		26.800.000	0	0
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		219.365.000	0	0
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		57.913.000	0	0
TOTAL CAPITULO 02			316.428.000	0	0
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
44	- EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		0	0	0
47	- EMPRESAS PRIVADAS		0	0	100.970.000
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		19.000.000	0	0
TOTAL CAPITULO 04			19.000.000	0	100.970.000
6-	INVERSIONES REALES				
60	- INVERS. NUEVA INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GEN		0	1.145.900.000	1.232.397.000
61	- INVERS. REP. INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENE		0	42.000.000	0
62	- INVERS. NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVI		26.800.000	0	0
63	- INVERS. REP. ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVIC		23.375.000	0	0
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL		51.441.000	164.250.000	344.595.000
TOTAL CAPITULO 06			181.616.000	1.352.150.000	1.576.992.000
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
74	- EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		0	0	48.882.000
77	- EMPRESAS PRIVADAS		0	1.293.000.000	11.457.061.000
78	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	0	15.000.000
TOTAL CAPITULO 07			0	1.293.000.000	11.520.943.000
- TOTAL GENERAL			3.678.867.000	2.645.156.000	13.198.905.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCION - 12 CONSEJERIA DE PESCA, MARISQUEO Y ACUICULTURA

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
322K - ENSEÑANZAS PESQUERAS		281.362.000	0	0
322S - FORMACION PROFESIONAL F. S. E.		418.204.000	0	0
342A - PROTECCION Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE		173.886.000	0	0
422B - PROTECCION Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL MARITIMO		0	473.920.000	0
432A - PLAN GALLEGO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO		316.900.000	0	0
441A - ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA		11.441.000	0	0
611B - DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE PESCA		1.814.655.000	0	0
612B - PROMOCION COOPERATIVA Y SOCIAL Y DIVULGACION DE LA TECNOLOGIA		34.828.000	0	927.434.000
614B - ORDEN, REESTRUCT, FOMENTO Y MEJORA DE LA PRODUCC. PESQ. Y CU		627.583.000	145.852.000	4.081.879.000
615B - REGULACION DE LAS PRODUCCIONES Y DE LOS MERCADOS PESQUEROS		0	0	98.970.000
721A - MEDIO MARINO		0	254.250.000	0
721B - DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA EXPLOTACION DE RECURSOS MARINOS		0	1.771.134.000	0
722A - TRANSFORMACION, CONSERVACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS		0	0	3.425.653.000
722B - PROMOCION DE PRODUCTOS PESQUEROS Y FOMENTO DE LA CALIDAD		0	0	481.867.000
722C - EQUIPAMIENTOS PESQUEROS		0	0	321.963.000
723A - RENOVACION Y MODERNIZACION DE LA FLOTA PESQUERA		0	0	3.802.829.000
752A - SERVICIOS A LAS ACTIVIDADES MARITIMAS		0	0	58.310.000
-		3.678.867.000	2.645.156.000	13.198.905.000

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
322K -	71.000.000	0	0	0	0	0	352.362.000
322S -	421.800.000	0	0	0	0	0	840.604.000
342A -	60.000.000	0	0	0	0	0	233.886.000
422B -	0	0	0	0	0	0	473.920.000
432A -	216.800.000	0	0	0	0	0	533.700.000
441A -	0	0	0	0	0	0	11.441.000
611B -	0	0	0	0	0	0	1.814.655.000
612B -	394.486.000	0	0	0	0	0	1.356.748.000
614B -	0	0	0	0	0	0	4.055.314.000
615B -	0	0	0	0	0	0	98.970.000
721A -	33.000.000	0	0	0	0	0	287.250.000
721B -	87.800.000	0	0	0	0	0	1.858.934.000
722A -	54.800.000	0	0	0	0	0	3.480.453.000
722B -	60.000.000	0	0	0	0	0	541.867.000
722C -	0	0	0	0	0	0	321.963.000
723A -	0	0	0	0	0	0	3.802.829.000
752A -	171.000.000	0	0	0	0	0	229.310.000
-	1.570.776.000	0	0	0	0	0	21.093.704.000

--	--	--	--	--	--	--	--

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

SECCION - 13 CONSEJERIA DE JUSTICIA, INTERIOR Y RELACIONES LABORALES

CAPITULOS Y ARTICULOS		SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		42.396.000	7.766.000	7.765.000
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		25.363.000	0	0
12	- FUNCIONARIOS		858.196.000	4.978.406.000	148.031.000
13	- LABORALES		74.736.000	318.139.000	0
14	- OTRO PERSONAL		0	40.267.000	0
15	- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		0	12.573.000	0
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		230.828.000	322.333.000	19.800.000
TOTAL CAPITULO 01			1.231.519.000	5.679.484.000	175.596.000
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CANONES		0	0	0
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		61.897.000	70.416.000	12.247.000
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		545.429.000	253.344.000	52.837.000
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		10.464.000	52.000.000	23.778.000
TOTAL CAPITULO 02			617.790.000	375.760.000	88.862.000
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
40	- ADMINISTRACION DEL ESTADO		0	0	0
41	- ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		0	0	0
46	- CORPORACIONES LOCALES		0	57.017.000	0
47	- EMPRESAS PRIVADAS		0	0	140.000.000
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	632.000.000	305.555.000
TOTAL CAPITULO 04			0	689.017.000	525.555.000
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERS. NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS		27.500.000	986.224.000	0
63	- INVERS. REP. ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS		0	230.800.000	0
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL		10.548.000	0	70.000.000
TOTAL CAPITULO 06			38.048.000	1.217.024.000	70.000.000
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
76	- CORPORACIONES LOCALES		0	980.200.000	0
78	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	0	2.681.000
TOTAL CAPITULO 07			0	980.200.000	2.681.000
- TOTAL GENERAL			1.867.357.000	8.049.485.000	862.694.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

SECCION - 13 CONSEJERIA DE JUSTICIA, INTERIOR Y RELACIONES LABORALES

	84	85	86	87	88	89	TOTAL
10 -	7.764.000	7.766.000	7.765.000	0	0	0	81.222.000
11 -	0	0	0	0	0	0	25.363.000
12 -	124.454.000	105.891.000	35.513.000	0	0	0	6.250.491.000
13 -	0	35.269.000	4.832.000	0	0	0	432.176.000
14 -	0	0	0	0	0	0	40.267.000
15 -	0	0	0	0	0	0	12.573.000
16 -	12.212.000	25.000.000	3.654.000	0	0	0	613.827.000
-	144.430.000	173.926.000	50.964.000	0	0	0	7.455.919.000
20 -	0	0	1.030.000	0	0	0	1.030.000
21 -	15.344.000	2.250.000	945.000	0	0	0	163.099.000
22 -	74.237.000	38.780.000	48.534.000	0	0	0	1.013.161.000
23 -	22.275.000	5.720.000	31.322.000	0	0	0	145.559.000
-	111.856.000	46.750.000	81.831.000	0	0	0	1.322.849.000
40 -	298.475.000	0	0	0	0	0	298.475.000
41 -	259.472.000	0	0	0	0	0	259.472.000
46 -	0	0	0	0	0	0	57.017.000
47 -	0	0	0	0	0	0	140.000.000
48 -	0	112.000.000	0	0	0	0	1.129.555.000
-	557.947.000	112.000.000	0	0	0	0	1.884.519.000
62 -	6.000.000	593.000.000	2.000.000	0	0	0	1.614.724.000
63 -	0	0	0	0	0	0	230.000.000
64 -	0	14.000.000	0	0	0	0	94.548.000
-	6.000.000	607.000.000	2.000.000	0	0	0	1.940.072.000
76 -	0	250.000.000	0	0	0	0	1.230.200.000
78 -	0	0	0	0	0	0	2.681.000
-	0	250.000.000	0	0	0	0	1.240.081.000
-	820.233.000	1.189.676.000	134.795.000	0	0	0	13.844.240.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCION - 13 CONSEJERIA DE JUSTICIA, INTERIOR Y RELACIONES LABORALES

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
121A - DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION GENERAL		1.876.809.000	0	0
123A - JUSTICIA Y ADMINISTRACION LOCAL		0	4.015.313.000	0
123B - PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTIZA		0	4.934.172.000	0
214A - ADMINISTRACION DE LAS RELACIONES LABORALES		0	0	594.275.000
214B - SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		0	0	268.419.000
231A - PROTECCION CIVIL		0	0	0
232A - SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		0	0	0
441A - ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA		10.548.000	0	0
811B - OTRAS TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES		0	0	0
-		1.887.357.000	8.949.485.000	862.694.000

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
121A -	0	0	0	0	0	0	1.876.809.000
123A -	0	0	0	0	0	0	4.015.313.000
123B -	0	0	0	0	0	0	4.934.172.000
214A -	0	0	134.795.000	0	0	0	729.070.000
214B -	0	0	0	0	0	0	268.419.000
231A -	0	939.676.000	0	0	0	0	939.676.000
232A -	820.233.000	0	0	0	0	0	820.233.000
441A -	0	0	0	0	0	0	10.548.000
811B -	0	250.000.000	0	0	0	0	250.000.000
-	820.233.000	1.189.676.000	134.795.000	0	0	0	13.844.240.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

SECCION - 14 CONSEJERIA DE FAMILIA Y PROMOCION DEL EMPLEO, MUJER Y JUVENT

CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1- GASTOS DE PERSONAL				
10 - ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		42.395.000	7.765.000	7.765.000
11 - PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		25.188.000	0	0
12 - FUNCIONARIOS		2.039.637.000	85.057.000	240.550.000
13 - LABORALES		2.320.062.000	0	189.968.000
16 - CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		1.004.383.000	22.603.000	110.294.000
TOTAL CAPITULO 01		5.431.665.000	115.425.000	548.487.000
2- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20 - ALQUILERES Y CANONES		3.250.000	0	0
21 - REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		219.233.000	27.882.000	7.983.000
22 - MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		782.256.000	792.973.000	754.303.000
23 - INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		51.390.000	0	0
26 - SERVICIOS SOCIALES CONCERTADOS		0	1.231.163.000	0
TOTAL CAPITULO 02		1.056.129.000	2.052.018.000	762.286.000
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
41 - ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTONOM		909.687.000	0	0
44 - EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		0	0	0
46 - CORPORACIONES LOCALES		0	366.249.000	0
47 - EMPRESAS PRIVADAS		0	0	1.729.191.000
48 - FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	677.447.000	5.809.128.000
TOTAL CAPITULO 04		909.687.000	1.043.696.000	7.538.319.000
6- INVERSIONES REALES				
62 - INVERS. NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVI		225.000.000	0	0
63 - INVERS. REP. ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVIC		469.384.000	0	0
64 - GASTOS EN INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL		347.915.000	0	20.000.000
TOTAL CAPITULO 06		1.042.299.000	0	20.000.000
7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
71 - ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTONOM		8.000.000	0	0
76 - CORPORACIONES LOCALES		0	364.000.000	0
78 - FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	58.000.000	10.000.000
TOTAL CAPITULO 07		8.000.000	422.000.000	10.000.000
TOTAL GENERAL		8.447.780.000	3.633.139.000	8.879.092.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

SECCION - 14 CONSEJERIA DE FAMILIA Y PROMOCION DEL EMPLEO, MUJER Y JUVENT

	84	85	86	87	88	89	TOTAL
10	7.765.000	7.766.000	0	0	0	0	73.456.000
11	0	0	0	0	0	0	25.188.000
12	90.984.000	268.867.000	0	0	0	0	2.725.095.000
13	0	411.506.000	0	0	0	0	2.921.536.000
16	28.292.000	155.196.000	0	0	0	0	1.312.678.000
	119.041.000	843.335.000	0	0	0	0	7.057.953.000
20	0	0	0	0	0	0	3.250.000
21	16.870.000	0	0	0	0	0	271.968.000
22	183.130.000	0	0	0	0	0	2.512.662.000
23	0	0	0	0	0	0	51.390.000
26	0	0	0	0	0	0	1.231.163.000
	200.000.000	0	0	0	0	0	4.070.433.000
41	0	0	0	0	0	0	909.687.000
44	0	25.000.000	0	0	0	0	25.000.000
46	2.408.340.000	217.090.000	0	0	0	0	2.991.679.000
47	8.319.467.000	0	0	0	0	0	10.048.658.000
48	4.912.504.000	58.110.000	0	0	0	0	11.457.189.000
	15.640.311.000	300.200.000	0	0	0	0	25.432.213.000
62	0	0	0	0	0	0	225.000.000
63	0	0	0	0	0	0	469.384.000
64	0	217.000.000	0	0	0	0	584.915.000
	0	217.000.000	0	0	0	0	1.279.299.000
71	0	0	0	0	0	0	8.000.000
76	0	100.000.000	0	0	0	0	464.000.000
78	0	0	0	0	0	0	60.000.000
	0	100.000.000	0	0	0	0	540.000.000
	15.959.352.000	1.460.535.000	0	0	0	0	38.379.898.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCION - 14 CONSEJERIA DE FAMILIA Y PROMOCION DEL EMPLEO, MUJER Y JUVENT

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
211A	- DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE PROTECCION SOCIAL	3.322.398.000	0	0
211B	- DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE PRESTACIONES SOCIALES	2.526.098.000	0	0
212A	- PENSIONES Y PRESTACIONES ASISTENCIALES	0	962.002.000	0
212B	- CENTROS PARA SERVICIOS SOCIALES	0	2.167.443.000	0
212D	- PENSIONES Y PRESTACIONES EN SERVICIOS SOCIALES	0	503.694.000	0
241A	- FOMENTO DEL EMPLEO	2.164.044.000	0	8.231.761.000
241B	- FOMENTO DEL EMPLEO F.S.E.	0	0	647.331.000
355B	- FOMENTO DE LA ACTIVIDAD JUVENIL	395.900.000	0	0
441A	- ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA	39.348.000	0	0
		8.447.780.000	3.633.139.000	8.879.092.000

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
211A	0	0	0	0	0	0	3.322.398.000
211B	0	0	0	0	0	0	2.526.098.000
212A	0	0	0	0	0	0	962.002.000
212B	0	0	0	0	0	0	2.167.443.000
212D	0	0	0	0	0	0	503.694.000
241A	11.208.032.000	0	0	0	0	0	21.603.837.000
241B	4.751.320.000	0	0	0	0	0	5.398.651.000
355B	0	1.460.535.000	0	0	0	0	1.856.435.000
441A	0	0	0	0	0	0	39.348.000
							38.379.898.000
-	15.959.352.000	1.460.535.000	0	0	0	0	38.379.898.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

SECCION - 15 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

CAPITULOS Y ARTICULOS		SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		42.398.000	7.766.000	7.766.000
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		24.156.000	0	0
12	- FUNCIONARIOS		562.420.000	2.136.432.000	242.067.000
13	- LABORALES		52.095.000	523.773.000	4.261.000
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		131.269.000	548.948.000	48.277.000
TOTAL CAPITULO 01			812.338.000	3.216.919.000	302.371.000
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CANONES		7.499.000	0	0
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		34.285.000	0	0
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		244.183.000	0	0
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		46.191.000	0	0
TOTAL CAPITULO 02			332.158.000	0	0
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
44	- EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		0	0	0
47	- EMPRESAS PRIVADAS		0	1.400.000	0
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	4.900.000	4.000.000
TOTAL CAPITULO 04			0	6.300.000	4.000.000
6-	INVERSIONES REALES				
60	- INVERS. NUEVA INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GEN		0	6.493.922.000	396.000.000
61	- INVERS. REP. INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENE		0	37.800.000	0
62	- INVERS. NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVI		92.605.000	370.397.000	10.000.000
63	- INVERS. REP. ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVIC		0	393.000.000	0
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL		7.395.000	318.427.000	165.990.000
TOTAL CAPITULO 06			100.000.000	7.613.546.000	571.990.000
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
74	- EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		0	25.000.000	0
76	- CORPORACIONES LOCALES		0	1.244.000.000	0
77	- EMPRESAS PRIVADAS		0	5.924.021.000	105.560.000
78	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	161.981.000	0
TOTAL CAPITULO 07			0	7.355.002.000	105.560.000
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
85	- ADQUISICION DE ACCIONES DENTRO DEL SECTOR PUBLICO. DESARROLL		0	0	2.483.000.000
TOTAL CAPITULO 08			0	0	2.483.000.000
- TOTAL GENERAL			1.244.496.000	18.191.767.000	3.386.921.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS
SECCION - 15 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
341A - SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUAS		812.338.000	0	0
342A - PROTECCION Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE		296.995.000	1.985.278.000	3.386.921.000
422C - PREVENCIÓN Y DEF. CONTRA INCENDIOS FORESTALES (PLAN FORESTAL		100.595.000	6.255.955.000	0
432A - PLAN GALLEGO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO		33.173.000	0	0
441A - ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA		7.395.000	0	0
614C - ORDEN, REESTRUCT. Y DESARROLLO SECTOR FORESTAL (PLAN FORESTA		0	6.994.784.000	0
731A - MEJORA DE LA ESTRUCTURA FORESTAL Y PRIMERA TRANSFORMACION		0	2.955.750.000	0
-		1.244.496.000	18.191.767.000	3.386.921.000

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
341A -	0	0	0	0	0	0	812.338.000
342A -	585.338.000	0	0	0	0	0	6.248.532.000
422C -	0	0	0	0	0	0	6.356.550.000
432A -	251.941.000	0	0	0	0	0	285.114.000
441A -	0	0	0	0	0	0	7.395.000
614C -	0	0	0	0	0	0	6.994.784.000
731A -	0	0	0	0	0	0	2.955.750.000
-	837.279.000	0	0	0	0	0	23.660.463.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS
SECCION - 20 CONSEJO CONSULTIVO DE GALICIA

CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
1- GASTOS DE PERSONAL				
10 - ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		49.399.000	0	49.399.000
12 - FUNCIONARIOS		66.610.000	0	66.610.000
13 - LABORALES		27.748.000	0	27.748.000
15 - INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		6.852.000	0	6.852.000
16 - CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		26.335.000	0	26.335.000
TOTAL CAPITULO 01		176.944.000	0	176.944.000
2- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20 - ALQUILERES Y CANONES		100.000	0	100.000
21 - REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		2.200.000	0	2.200.000
22 - MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		29.860.000	0	29.860.000
23 - INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		4.599.000	0	4.599.000
TOTAL CAPITULO 02		36.759.000	0	36.759.000
6- INVERSIONES REALES				
62 - INVERS. NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVI		19.000.000	0	19.000.000
TOTAL CAPITULO 06		19.000.000	0	19.000.000
- TOTAL GENERAL		232.703.000	0	232.703.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS
SECCION - 20 CONSEJO CONSULTIVO DE GALICIA

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
111D - ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA		232.703.000	0	232.703.000
-		232.703.000	0	232.703.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

SECCION - 21 TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES

	CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
46	- CORPORACIONES LOCALES		81.702.000.000	0	81.702.000.000
	TOTAL CAPITULO 04		81.702.000.000	0	81.702.000.000
	- TOTAL GENERAL		81.702.000.000	0	81.702.000.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCION - 21 TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
811A	- TRANSFERENCIAS A CORP.LOCALES POR PARTICIPACION EN LOS INGRE		81.702.000.000	0	81.702.000.000
	-		81.702.000.000	0	81.702.000.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

SECCION - 22 DEUDA PUBLICA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

	CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
3-	GASTOS FINANCIEROS				
30	- DEUDA PUBLICA Y PRESTAMOS		29.383.084.000	0	29.383.084.000
31	- GASTOS, EMISION, FORMALIZACION, MODIFICACION Y CANCELACION D		59.850.000	0	59.850.000
32	- DEUDA PUBLICA EXTERIOR		891.280.000	0	891.280.000
	TOTAL CAPITULO 03		30.334.214.000	0	30.334.214.000
9-	PASIVOS FINANCIEROS				
95	- AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA Y PRESTAMOS		22.866.927.000	0	22.866.927.000
	TOTAL CAPITULO 09		22.866.927.000	0	22.866.927.000
	- TOTAL GENERAL		53.201.141.000	0	53.201.141.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCION - 22 DEUDA PUBLICA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
911A	- AMORTIZACION Y GASTOS FINANCIEROS DE LA DEUDA PUBLICA		53.201.141.000	0	53.201.141.000
	-		53.201.141.000	0	53.201.141.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

SECCION - 23 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS

CAPITULOS Y ARTICULOS		SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
12	- FUNCIONARIOS		0	647.000.000	0
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		225.000.000	0	0
TOTAL CAPITULO 01			225.000.000	647.000.000	0
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CANONES		588.000.000	0	0
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		603.000.000	34.000.000	0
TOTAL CAPITULO 02			1.191.000.000	34.000.000	0
6-	INVERSIONES REALES				
60	- INVERS. NUEVA INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GEN		217.272.000	0	0
62	- INVERS. NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVI		75.000.000	0	0
65	- INFRAESTRUCTURA BASICA DE APOYO A LOS SECTORES PRODUCTIVOS		0	1.762.800.000	0
TOTAL CAPITULO 06			292.272.000	1.762.800.000	0
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
77	- EMPRESAS PRIVADAS		0	1.500.000.000	0
TOTAL CAPITULO 07			0	1.500.000.000	0
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
89	- FONDO DE GARANTIA DE AVALES		0	0	750.000.000
TOTAL CAPITULO 08			0	0	750.000.000
- TOTAL GENERAL			1.708.272.000	3.943.800.000	750.000.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

		CAPITULOS		
		01	02	03
	--- SECCION 01 PARLAMENTO			
01	- PARLAMENTO	858.500.000	556.200.000	0
02	- VALEDOR DEL PUEBLO	164.000.000	45.300.000	0
	--- SECCION 02 CONSEJO DE CUENTAS			
01	- CONSEJO DE CUENTAS	474.128.000	125.025.000	0
	--- SECCION 03 CONSEJO DE LA CULTURA GALLEGA			
01	- CONSEJO DE LA CULTURA GALLEGA	46.500.000	148.950.000	0
	--- SECCION 04 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION PUBLICA			
01	- SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	289.010.000	314.671.000	0
02	- ASESORIA JURIDICA GENERAL DE LA XUNTA DE GALICIA	206.712.000	27.512.000	0
03	- SECRETARIA GENERAL DE RELACIONES CON LAS COMUNIDADES GALLEGA	85.552.000	356.591.000	0
04	- SECRETARIA GENERAL PARA EL DEPORTE	728.143.000	359.106.000	0
05	- SECRETARIA GENERAL DE RELACIONES CON LA UNION EUROPEA Y ACCI	102.226.000	50.292.000	0
06	- SECRETARIA GENERAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO COMARCAL	12.964.000	0	0
07	- SECRETARIA GENERAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO	90.583.000	44.912.000	0
08	- SECRETARIA GENERAL PARA LAS RELACIONES CON LOS MEDIOS INFORM	127.461.000	226.692.000	0
09	- SECRETARIA GENERAL	1.742.399.000	1.029.103.000	3.293.000
10	- DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA	158.151.000	11.387.000	0
11	- INSPECCION GENERAL DE SERVICIOS	203.759.000	0	0
12	- DIRECCION GENERAL DE ORGANIZACION Y SISTEMAS INFORMATICOS	32.078.000	0	0
13	- DIRECCION GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES	56.406.000	7.600.000	0
	--- SECCION 05 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA			
01	- SECRETARIA GENERAL Y DEL PATRIMONIO	1.573.417.000	378.747.000	0
02	- INTERVENCION GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	905.325.000	0	0
03	- DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS	143.869.000	259.750.000	0
04	- DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS	139.673.000	0	0
05	- DIRECCION GENERAL DE POLITICA FINANCIERA Y TESORO	189.739.000	0	0
06	- D. G. DE PLANIFICACION ECONOMICA Y FONDOS COMUNITARIOS	160.903.000	0	0
	--- SECCION 06 CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y VIVIEND			
01	- SECRETARIA GENERAL	532.269.000	84.963.000	0
02	- DIRECCION GENERAL DE URBANISMO	407.179.000	33.065.000	0
03	- DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS	1.746.282.000	179.259.000	0
04	- DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	425.489.000	47.406.000	0
	--- SECCION 07 CONSEJERIA DE EDUCACION Y ORDENACION UNIVERSITARIA			
01	- SECRETARIA GENERAL	0	13.991.376.000	235.233.000
02	- DIRECCION GENERAL DE PERSONAL	137.380.241.000	224.764.000	0
03	- DIRECCION GENERAL DE CENTROS E INSPECCION EDUCATIVA	0	6.387.060.000	0
04	- DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA Y FORMACION PROFES	0	84.270.000	0
05	- DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES	0	196.303.000	0
06	- DIRECCION GENERAL DE POLITICA LINGUISTICA	0	107.830.000	0
	--- SECCION 08 CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
01	- SECRETARIA GENERAL	383.046.000	180.128.000	0
02	- DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA	670.956.000	0	0
03	- D. G. DE PROGRAMAS INDUSTRIALES E INFRAESTRUCTURAS TECNOLOGI	108.551.000	0	0
04	- DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO	128.883.000	0	0
	--- SECCION 09 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y POLITICA AGROALIMENTA			
01	- SECRETARIA GENERAL	1.617.439.000	352.672.000	0
02	- DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	2.889.415.000	83.072.000	0
03	- DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION AGROPECUARIA	1.001.859.000	19.663.000	0
04	- DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS Y ALIMENTACION	316.278.000	4.880.000	0
	--- SECCION 10 CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO			
01	- SECRETARIA GENERAL	615.108.000	670.419.000	0
02	- DIRECCION GENERAL DE PROMOCION CULTURAL	626.661.000	0	0
03	- DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL	983.274.000	78.689.000	0
04	- DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL Y AUDIOVISUAL	123.825.000	52.361.000	0
05	- DIRECCION GENERAL DE TURISMO	481.691.000	0	0
	--- SECCION 11 CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES			
01	- SECRETARIA GENERAL	838.216.000	146.666.000	0
02	- DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA	3.034.915.000	0	0

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

	CAPITULOS	01	02	03
03	- DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES	6.934.836.000	5.499.973.000	0
	--- SECCION 12 CONSEJERIA DE PESCA, MARISQUEO Y ACUICULTURA			
01	- SECRETARIA GENERAL	3.241.823.000	316.428.000	0
02	- DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MARINOS	0	0	0
03	- DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS PESQUERAS Y MERCADOS	0	0	0
04	- DIRECCION GENERAL DE FORMACION PESQUERA E INVESTIGACION	0	260.000.000	0
	--- SECCION 13 CONSEJERIA DE JUSTICIA, INTERIOR Y RELACIONES LABORALES			
01	- SECRETARIA GENERAL	1.231.519.000	617.790.000	0
02	- DIRECCION GENERAL DE JUSTIZA Y ADMINISTRACION LOCAL	5.679.484.000	375.760.000	0
03	- DIRECCION GENERAL DE RELACIONES LABORALES	175.596.000	88.862.000	0
04	- DIRECCION GENERAL DE INTERIOR	144.430.000	111.856.000	0
05	- DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL	173.926.000	46.750.000	0
06	- CONSEJO GALLEGO DE RELACIONES LABORALES	50.964.000	81.831.000	0
	--- SECCION 14 CONSEJERIA DE FAMILIA Y PROMOCION DEL EMPLEO, MUJER Y JUVENTUD			
01	- SECRETARIA GENERAL	5.431.665.000	1.056.129.000	0
02	- DIRECCION GENERAL DE FAMILIA	115.425.000	2.052.018.000	0
03	- DIRECCION GENERAL DE FORMACION Y COLOCACION	548.487.000	762.286.000	0
04	- DIRECCION GENERAL DE FOMENTO DEL EMPLEO	119.041.000	200.000.000	0
05	- DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD	843.335.000	0	0
	--- SECCION 15 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE			
01	- SECRETARIA GENERAL	812.338.000	332.158.000	0
02	- DIRECCION GENERAL DE MONTES Y MEDIO AMBIENTE NATURAL	3.216.919.000	0	0
03	- DIRECCION GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACION AMBIENTAL	302.371.000	0	0
04	- CENTRO DE INFORMACION Y TECNOLOGIA AMBIENTAL	260.391.000	0	0
	--- SECCION 20 CONSEJO CONSULTIVO DE GALICIA			
01	- CONSEJO CONSULTIVO DE GALICIA	176.944.000	36.759.000	0
	--- SECCION 21 TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES			
01	- TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES	0	0	0
	--- SECCION 22 DEUDA PUBLICA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA			
01	- DEUDA PUBLICA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	0	0	30.334.214.000
	--- SECCION 23 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS			
01	- SECRETARIA GENERAL Y DEL PATRIMONIO DE LA CONS. DE ECONOMIA	225.000.000	1.191.000.000	0
02	- DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS	647.000.000	34.000.000	0
03	- DIRECCION GENERAL DE POLITICA FINANCIERA TESORO	0	0	0
	- TOTAL GENERAL	193.134.569.000	39.832.224.000	30.572.650.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

	84	85	86	87	88	89	T O T A L
0101 -	218.300.000	0	240.000.000	6.000.000	15.000.000	0	1.894.000.000
0102 -	1.500.000	0	8.200.000	1.500.000	2.000.000	0	222.500.000
0201 -	660.000	0	28.000.000	0	7.000.000	0	634.813.000
0301 -	21.000.000	0	13.720.000	0	0	0	230.170.000
0401 -	35.000.000	0	3.365.000	0	0	0	642.046.000
0402 -	15.000.000	0	0	0	0	0	249.224.000
0403 -	148.006.000	0	0	276.220.000	0	0	866.369.000
0404 -	976.000.000	0	1.422.201.000	129.000.000	0	0	3.615.250.000
0405 -	105.037.000	0	40.362.000	4.000.000	0	0	301.917.000
0406 -	612.000.000	0	100.000.000	135.000.000	10.000.000	0	869.964.000
0407 -	796.239.000	0	0	2.425.600.000	0	0	3.357.414.000
0408 -	25.000.000	0	90.000.000	0	0	0	469.153.000
0409 -	464.974.000	0	627.830.000	6.640.000	0	0	3.874.149.000
0410 -	32.000.000	0	0	0	0	0	201.538.000
0411 -	27.778.000	0	46.000.000	0	0	0	277.537.000
0412 -	0	0	013.426.000	0	0	0	845.504.000
0413 -	135.000.000	0	0	0	0	0	199.006.000
0501 -	2.020.949.000	0	1.078.016.000	6.609.924.000	0	0	11.653.053.000
0502 -	0	0	60.000.000	0	0	0	965.325.000
0503 -	0	0	0	0	0	0	403.619.000
0504 -	0	0	0	0	0	0	139.673.000
0505 -	0	0	15.000.000	169.560.000	0	0	374.299.000
0506 -	0	0	162.312.000	4.250.000.000	0	0	4.573.215.000
0601 -	1.239.916.000	0	4.000.000	8.155.000.000	0	0	10.016.148.000
0602 -	0	0	1.707.802.000	523.190.000	0	0	2.671.244.000
0603 -	300.300.000	0	16.100.771.000	14.415.631.000	0	0	32.822.243.000
0604 -	205.000.000	0	300.000.000	0	0	0	1.065.895.000
0701 -	0	0	7.826.622.000	3.694.643.000	0	0	25.747.874.000
0702 -	0	0	0	0	0	0	137.605.005.000
0703 -	20.879.548.000	0	0	0	0	0	27.266.608.000
0704 -	715.457.000	0	451.076.000	0	0	0	1.250.803.000
0705 -	31.006.003.000	0	0	861.975.000	0	0	32.144.281.000
0706 -	576.015.000	0	1.756.895.000	357.000.000	0	0	2.797.740.000
0801 -	9.000.000	0	97.000.000	0	0	0	669.174.000
0802 -	0	0	350.000.000	4.362.200.000	120.000.000	0	5.503.156.000
0803 -	771.656.000	0	237.960.000	4.267.227.000	600.000.000	0	5.985.394.000
0804 -	505.183.000	0	500.000.000	2.550.099.000	204.000.000	0	3.968.165.000
0901 -	0	0	300.000.000	0	0	0	2.270.111.000
0902 -	109.950.000	0	5.606.867.000	552.970.000	0	0	9.242.274.000
0903 -	861.819.000	0	1.816.327.000	14.327.449.000	0	0	18.027.117.000
0904 -	166.000.000	0	352.000.000	5.040.943.000	300.000.000	0	6.260.101.000
1001 -	4.876.933.000	0	755.023.000	540.000.000	0	0	7.457.483.000
1002 -	648.870.000	0	774.662.000	1.987.139.000	0	0	4.037.332.000
1003 -	38.248.000	0	1.726.320.000	366.000.000	0	0	3.192.531.000
1004 -	10.415.000.000	0	515.426.000	1.460.000.000	610.000.000	0	13.176.612.000
1005 -	479.991.000	0	760.292.000	1.954.746.000	0	0	3.676.720.000
1101 -	6.001.473.000	0	505.723.000	99.000.000	0	0	7.591.018.000
1102 -	0	0	1.968.544.000	30.000.000	0	0	5.033.459.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
1103 -	9.699.516.000	0	826.178.000	781.222.000	0	0	23.651.725.000
1201 -	19.000.000	0	101.616.000	0	0	0	3.678.867.000
1202 -	0	0	1.352.150.000	1.293.006.000	0	0	2.645.156.000
1203 -	100.970.000	0	1.576.992.000	11.520.943.000	0	0	13.198.905.000
1204 -	317.978.000	0	884.797.000	108.001.000	0	0	1.570.776.000
1301 -	0	0	38.048.000	0	0	0	1.887.357.000
1302 -	689.017.000	0	1.217.024.000	988.200.000	0	0	8.949.485.000
1303 -	525.555.000	0	70.000.000	2.681.000	0	0	862.694.000
1304 -	557.947.000	0	6.000.000	0	0	0	820.233.000
1305 -	112.000.000	0	607.000.000	250.000.000	0	0	1.189.676.000
1306 -	0	0	2.000.000	0	0	0	134.795.000
1401 -	909.687.000	0	1.042.299.000	8.000.000	0	0	8.447.780.000
1402 -	1.043.696.000	0	0	422.000.000	0	0	3.633.139.000
1403 -	7.538.319.000	0	20.000.000	10.000.000	0	0	8.879.092.000
1404 -	15.640.311.000	0	0	0	0	0	15.959.352.000
1405 -	300.200.000	0	217.000.000	100.000.000	0	0	1.460.535.000
1501 -	0	0	100.000.000	0	0	0	1.244.496.000
1502 -	6.300.000	0	7.613.546.000	7.355.002.000	0	0	18.191.767.000
1503 -	4.000.000	0	571.990.000	105.560.000	2.403.000.000	0	3.386.921.000
1504 -	20.000.000	0	556.888.000	0	0	0	837.279.000
2001 -	0	0	19.000.000	0	0	0	232.703.000
2101 -	81.702.000.000	0	0	0	0	0	81.702.000.000
2201 -	0	0	0	0	0	22.866.927.000	53.201.141.000
2301 -	0	0	292.272.000	0	0	0	1.708.272.000
2302 -	0	0	1.762.000.000	1.500.000.000	0	0	3.943.000.000
2303 -	0	0	0	0	750.000.000	0	750.000.000
-	204.867.301.000	0	68.127.342.000	104.004.159.000	5.101.000.000	22.866.927.000	668.506.172.000

B) Organismos Autónomos Administrativos (en miles de pesetas)		VI. Academia Gallega de Seguridad	
		Estado de ingresos	259.472
		Estado de gastos	259.472
I. Escuela Gallega de Administración Pública		VII. Servicio Gallego de Promoción de la Igualdad del Hombre y de la Mujer	
Estado de ingresos	451.092	Estado de ingresos	917.687
Estado de gastos	451.092	Estado de gastos	917.687
II. Instituto Gallego de Estadística		C) Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo (en miles de pesetas)	
Estado de ingresos	690.365	I. Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo	
Estado de gastos	690.365	Estado de ingresos	19.968.792
III. Augas de Galicia		Estado de gastos	19.968.792
Estado de ingresos	11.955.503	II. Instituto Lácteo y Ganadero de Galicia	
Estado de gastos	11.955.503	Estado de ingresos	13.959.130
IV. Instituto Gallego de Consumo		Estado de gastos	13.959.130
Estado de ingresos	705.183	III. Instituto Gallego de Artes Escénicas y Musicales	
Estado de gastos	705.183	Estado de ingresos	792.992
V. Servicio Gallego de Salud		Estado de gastos	792.992
Estado de ingresos	304.501.754		
Estado de gastos	304.501.754		

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS
ORGANISMO - 04 ESCUELA GALLEGA DE ADMINISTRACION PUBLICA

CAPITULOS Y ARTICULOS		SERVICIOS	50	51	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		7.766.000	0	7.766.000
12	- FUNCIONARIOS		84.842.000	0	84.842.000
13	- LABORALES		6.614.000	0	6.614.000
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		17.840.000	0	17.840.000
TOTAL CAPITULO 01			117.062.000	0	117.062.000
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CANONES		25.000	0	25.000
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		9.400.000	0	9.400.000
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		241.032.000	0	241.032.000
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		3.000.000	0	3.000.000
27	- PUBLICACIONES		10.000.000	0	10.000.000
TOTAL CAPITULO 02			263.457.000	0	263.457.000
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		63.933.000	0	63.933.000
TOTAL CAPITULO 04			63.933.000	0	63.933.000
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERS. NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVI		6.648.000	0	6.648.000
TOTAL CAPITULO 06			6.648.000	0	6.648.000
- TOTAL GENERAL			451.092.000	0	451.092.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS
ORGANISMO - 04 ESCUELA GALLEGA DE ADMINISTRACION PUBLICA

PROGRAMAS		SERVICIOS	50	51	TOTAL
122A	- FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRAC		451.092.000	0	451.092.000
			451.092.000	0	451.092.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

CAPITULOS		01	02	03
--- SECCION 04 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION PUBLICA				
50	- ESCUELA GALLEGA DE ADMINISTRACION PUBLICA	117.062.000	263.457.000	0
- TOTAL GENERAL		117.062.000	263.457.000	0

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
0450	63.933.000	0	6.648.000	0	0	0	451.092.000
	63.933.000	0	6.648.000	0	0	0	451.092.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

ORGANISMO - 05 INSTITUTO GALLEGO DE ESTADISTICA

	CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	50	51	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		7.766.000	0	7.766.000
12	- FUNCIONARIOS		248.117.000	0	248.117.000
13	- LABORALES		7.265.000	0	7.265.000
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		59.368.000	0	59.368.000
	TOTAL CAPITULO 01		322.516.000	0	322.516.000
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CANONES		2.620.000	0	2.620.000
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		2.712.000	0	2.712.000
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		20.317.000	0	20.317.000
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		4.000.000	0	4.000.000
27	- PUBLICACIONES		1.000.000	0	1.000.000
	TOTAL CAPITULO 02		30.649.000	0	30.649.000
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		3.400.000	0	3.400.000
	TOTAL CAPITULO 04		3.400.000	0	3.400.000
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERS. NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVI		22.000.000	0	22.000.000
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL		311.800.000	0	311.800.000
	TOTAL CAPITULO 06		333.800.000	0	333.800.000
	- TOTAL GENERAL		690.365.000	0	690.365.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

ORGANISMO - 05 INSTITUTO GALLEGO DE ESTADISTICA

	PROGRAMAS	SERVICIOS	50	51	TOTAL
441A	- ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA		690.365.000	0	690.365.000
-			690.365.000	0	690.365.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

	CAPITULOS	01	02	03
50	--- SECCION 05 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA			
	- INSTITUTO GALLEGO DE ESTADISTICA	322.516.000	30.649.000	0
	- TOTAL GENERAL	322.516.000	30.649.000	0

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
0550	3.400.000	0	333.800.000	0	0	0	690.365.000
-	3.400.000	0	333.800.000	0	0	0	690.365.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS
ORGANISMO - 06 AGUAS DE GALICIA

CAPITULOS Y ARTICULOS		SERVICIOS	50	51	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
12	- FUNCIONARIOS		0	382.551.000	382.551.000
13	- LABORALES		0	129.512.000	129.512.000
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		0	97.215.000	97.215.000
TOTAL CAPITULO 01			0	609.278.000	609.278.000
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CANONES		0	28.620.000	28.620.000
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		0	4.616.000	4.616.000
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		0	70.976.000	70.976.000
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		0	25.788.000	25.788.000
TOTAL CAPITULO 02			0	130.000.000	130.000.000
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
46	- CORPORACIONES LOCALES		0	150.000.000	150.000.000
TOTAL CAPITULO 04			0	150.000.000	150.000.000
6-	INVERSIONES REALES				
60	- INVERS. NUEVA INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GEN		0	10.744.935.000	10.744.935.000
62	- INVERS. NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVI		0	60.000.000	60.000.000
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL		0	90.000.000	90.000.000
TOTAL CAPITULO 06			0	10.894.935.000	10.894.935.000
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
76	- CORPORACIONES LOCALES		0	171.290.000	171.290.000
TOTAL CAPITULO 07			0	171.290.000	171.290.000
- TOTAL GENERAL			0	11.955.503.000	11.955.503.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS
ORGANISMO - 06 AGUAS DE GALICIA

PROGRAMAS		SERVICIOS	50	51	TOTAL
342A	- PROTECCION Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE		0	7.416.717.000	7.416.717.000
412A	- GESTION E INFRAESTRUCTURA DE RECURSOS HIDRAULICOS		0	4.538.786.000	4.538.786.000
			0	11.955.503.000	11.955.503.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

CAPITULOS		01	02	03
--- SECCION 06 CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y VIVIEND				
51	- AGUAS DE GALICIA	609.278.000	130.000.000	0
- TOTAL GENERAL		609.278.000	130.000.000	0

		04	05	06	07	08	09	TOTAL
0651	-	150.000.000	0	10.894.935.000	171.290.000	0	0	11.955.503.000
		150.000.000	0	10.894.935.000	171.290.000	0	0	11.955.503.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS
ORGANISMO - 08 INSTITUTO GALLEGO DE CONSUMO

CAPITULOS Y ARTICULOS		SERVICIOS	50	51	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
12	- FUNCIONARIOS		348.949.000	0	348.949.000
13	- LABORALES		2.038.000	0	2.038.000
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		60.536.000	0	60.536.000
TOTAL CAPITULO 01			411.515.000	0	411.515.000
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CANONES		4.800.000	0	4.800.000
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		18.368.000	0	18.368.000
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		15.500.000	0	15.500.000
TOTAL CAPITULO 02			38.668.000	0	38.668.000
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
46	- CORPORACIONES LOCALES		40.000.000	0	40.000.000
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		60.000.000	0	60.000.000
49	- EXTERIOR		1.000.000	0	1.000.000
TOTAL CAPITULO 04			101.000.000	0	101.000.000
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERS. NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVI		29.000.000	0	29.000.000
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL		125.000.000	0	125.000.000
TOTAL CAPITULO 06			154.000.000	0	154.000.000
- TOTAL GENERAL			705.183.000	0	705.183.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS
ORGANISMO - 08 INSTITUTO GALLEGO DE CONSUMO

PROGRAMAS		SERVICIOS	50	51	TOTAL
343A	- ORDENACION, INFORMACION Y CONTROL DEL CONSUMO		705.183.000	0	705.183.000
			705.183.000	0	705.183.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

CAPITULOS		01	02	03
50	--- SECCION 08 CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COHERCIO			
	- INSTITUTO GALLEGO DE CONSUMO	411.515.000	38.668.000	0
- TOTAL GENERAL		411.515.000	38.668.000	0

		04	05	06	07	08	09	TOTAL
0850	-	101.000.000	0	154.000.000	0	0	0	705.183.000
		101.000.000	0	154.000.000	0	0	0	705.183.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS
ORGANISMO - 11 SERVICIO GALLEGO DE SALUD

	CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	50	51	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		31.056.000	0	31.056.000
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		25.000.000	0	25.000.000
12	- FUNCIONARIOS		89.223.758.000	0	89.223.758.000
13	- LABORALES		11.126.894.000	0	11.126.894.000
14	- OTRO PERSONAL		79.060.000	0	79.060.000
15	- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		7.797.061.000	0	7.797.061.000
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		26.567.171.000	0	26.567.171.000
	TOTAL CAPITULO 01		134.850.000.000	0	134.850.000.000
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CANONES		671.295.000	0	671.295.000
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		3.268.406.000	0	3.268.406.000
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		49.652.200.000	0	49.652.200.000
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		199.988.000	0	199.988.000
25	- ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS		26.280.877.000	0	26.280.877.000
	TOTAL CAPITULO 02		80.072.686.000	0	80.072.686.000
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
44	- EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		111.300.000	0	111.300.000
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		70.107.612.000	0	70.107.612.000
	TOTAL CAPITULO 04		70.218.912.000	0	70.218.912.000
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERS. NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVI		17.296.721.000	0	17.296.721.000
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL		1.600.935.000	0	1.600.935.000
	TOTAL CAPITULO 06		18.897.656.000	0	18.897.656.000
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
74	- EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		97.500.000	0	97.500.000
76	- CORPORACIONES LOCALES		125.000.000	0	125.000.000
	TOTAL CAPITULO 07		222.500.000	0	222.500.000
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
83	- CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO		165.000.000	0	165.000.000
87	- APORTACION AL CAPITAL DE LAS FUNDACIONES		75.000.000	0	75.000.000
	TOTAL CAPITULO 08		240.000.000	0	240.000.000
	- TOTAL GENERAL		304.501.754.000	0	304.501.754.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS
ORGANISMO - 11 SERVICIO GALLEGO DE SALUD

	PROGRAMAS	SERVICIOS	50	51	TOTAL
2121	- ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD		111.057.625.000	0	111.057.625.000
2223	- ATENCION ESPECIALIZADA		183.243.749.000	0	183.243.749.000
2591	- DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES		6.665.727.000	0	6.665.727.000
2628	- FORMACION DE GRADUADOS Y POSTGRADUADOS		3.534.653.000	0	3.534.653.000
-			304.501.754.000	0	304.501.754.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS
ORGANISMO - 14 SERV. GALLEGO DE PROMOCION DE IGUALDAD DEL HOMBRE Y LA MUJER

	CAPITULOS Y ARTICULOS	SERVICIOS	50	51	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		7.767.000	0	7.767.000
12	- FUNCIONARIOS		57.369.000	0	57.369.000
13	- LABORALES		9.298.000	0	9.298.000
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		15.813.000	0	15.813.000
	TOTAL CAPITULO 01		90.157.000	0	90.157.000
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CANONES		5.139.000	0	5.139.000
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		1.300.000	0	1.300.000
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		33.764.000	0	33.764.000
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		3.700.000	0	3.700.000
	TOTAL CAPITULO 02		43.903.000	0	43.903.000
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
46	- CORPORACIONES LOCALES		139.500.000	0	139.500.000
47	- EMPRESAS PRIVADAS		260.000.000	0	260.000.000
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		376.127.000	0	376.127.000
	TOTAL CAPITULO 04		775.627.000	0	775.627.000
6-	INVERSIONES REALES				
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL		8.000.000	0	8.000.000
	TOTAL CAPITULO 06		8.000.000	0	8.000.000
	- TOTAL GENERAL		917.687.000	0	917.687.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS
ORGANISMO - 14 SERV. GALLEGO DE PROMOCION DE IGUALDAD DEL HOMBRE Y LA MUJER

	PROGRAMAS	SERVICIOS	50	51	TOTAL
211A	- DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE PROTECCION SOCIAL		90.157.000	0	90.157.000
212A	- PENSIONES Y PRESTACIONES ASISTENCIALES		827.530.000	0	827.530.000
	-		917.687.000	0	917.687.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

		CAPITULOS	01	02	03
50	---	SECCION 14 CONSEJERIA DE FAMILIA Y PROMOCION DEL EMPLEO, MUJER Y JUVENT			
	-	SERVICIO GALLEGO DE PROMOCION DE LA IGUALDAD DEL HOMBRE Y DE	90.157.000	43.903.000	0
	-	TOTAL GENERAL	90.157.000	43.903.000	0

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
450	- 775.627.000	0	8.000.000	0	0	0	917.687.000
	- 775.627.000	0	8.000.000	0	0	0	917.687.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS
ORGANISMO - 06 INSTITUTO GALLEGO DE LA VIVIENDA Y DEL SUELO

CAPITULOS Y ARTICULOS		SERVICIOS	50	51	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS Y DELEGADOS		13.984.000	0	13.984.000
11	- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		23.903.000	0	23.903.000
12	- FUNCIONARIOS		671.166.000	0	671.166.000
13	- LABORALES		40.075.000	0	40.075.000
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		182.767.000	0	182.767.000
TOTAL CAPITULO 01			931.895.000	0	931.895.000
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CANONES		51.000	0	51.000
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		50.850.000	0	50.850.000
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		311.220.000	0	311.220.000
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		20.900.000	0	20.900.000
TOTAL CAPITULO 02			383.021.000	0	383.021.000
3-	GASTOS FINANCIEROS				
31	- GASTOS, EMISION, FORMALIZACION, MODIFICACION Y CANCELACION D		60.000.000	0	60.000.000
34	- DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS		85.000.000	0	85.000.000
TOTAL CAPITULO 03			145.000.000	0	145.000.000
6-	INVERSIONES REALES				
60	- INVERS. NUEVA INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GEN		9.174.667.000	0	9.174.667.000
61	- INVERS. REP. INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENE		785.209.000	0	785.209.000
62	- INVERS. NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVI		135.000.000	0	135.000.000
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL		160.000.000	0	160.000.000
TOTAL CAPITULO 06			10.254.876.000	0	10.254.876.000
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
74	- EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		178.000.000	0	178.000.000
76	- CORPORACIONES LOCALES		1.284.000.000	0	1.284.000.000
78	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		6.486.000.000	0	6.486.000.000
TOTAL CAPITULO 07			7.948.000.000	0	7.948.000.000
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
83	- CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO		6.000.000	0	6.000.000
89	- FONDO DE GARANTIA DE AVALES		300.000.000	0	300.000.000
TOTAL CAPITULO 08			306.000.000	0	306.000.000
TOTAL GENERAL			19.968.792.000	0	19.968.792.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS
ORGANISMO - 06 INSTITUTO GALLEGO DE LA VIVIENDA Y DEL SUELO

PROGRAMAS		SERVICIOS	50	51	TOTAL
331A	- PROMOCION, ADMON. Y AYUDAS PARA LA REHABILITACION Y ACCESO A		19.968.792.000	0	19.968.792.000
-			19.968.792.000	0	19.968.792.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

CAPITULOS		01	02	03
50	--- SECCION 06 CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y VIVIEND			
	- INSTITUTO GALLEGO DE LA VIVIENDA Y SUELO	931.895.000	383.021.000	145.000.000
TOTAL GENERAL		931.895.000	383.021.000	145.000.000

		04	05	06	07	08	09	TOTAL
0650		0	0	10.254.876.000	7.948.000.000	306.000.000	0	19.968.792.000
-		0	0	10.254.876.000	7.948.000.000	306.000.000	0	19.968.792.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS
ORGANISMO - 09 INSTITUTO LACTEO Y GANADERO DE GALICIA

CAPITULOS Y ARTICULOS		SERVICIOS	50	51	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
12	- FUNCIONARIOS		525.806.000	0	525.806.000
13	- LABORALES		87.528.000	0	87.528.000
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		115.395.000	0	115.395.000
TOTAL CAPITULO 01			728.721.000	0	728.721.000
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CANONES		4.000.000	0	4.000.000
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		6.000.000	0	6.000.000
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		74.972.000	0	74.972.000
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		17.500.000	0	17.500.000
TOTAL CAPITULO 02			102.472.000	0	102.472.000
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
44	- EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		37.626.000	0	37.626.000
TOTAL CAPITULO 04			37.626.000	0	37.626.000
6-	INVERSIONES REALES				
60	- INVERS. NUEVA INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GEN		100.000.000	0	100.000.000
62	- INVERS. NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVI		14.000.000	0	14.000.000
63	- INVERS. REP. ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVIC		63.000.000	0	63.000.000
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL		234.000.000	0	234.000.000
TOTAL CAPITULO 06			411.000.000	0	411.000.000
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
74	- EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		8.000.000	0	8.000.000
77	- EMPRESAS PRIVADAS		12.621.311.000	0	12.621.311.000
78	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		50.000.000	0	50.000.000
TOTAL CAPITULO 07			12.679.311.000	0	12.679.311.000
- TOTAL GENERAL			13.959.130.000	0	13.959.130.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS
ORGANISMO - 09 INSTITUTO LACTEO Y GANADERO DE GALICIA

PROGRAMAS		SERVICIOS	50	51	TOTAL
614A	- ORDENACION, REESTRUCTURACION, FOMENTO Y MEJORA DE LA PRODUCC		5.191.319.000	0	5.191.319.000
712A	- FOMENTO DEL SECTOR GANADERO		8.767.811.000	0	8.767.811.000
			13.959.130.000	0	13.959.130.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

CAPITULOS		01	02	03
50	--- SECCION 09 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y POLITICA AGROALIMENTA			
	- INSTITUTO LACTEO Y GANADERO DE GALICIA	728.721.000	102.472.000	0
- TOTAL GENERAL		728.721.000	102.472.000	0

		04	05	06	07	08	09	TOTAL
0950	-	37.626.000	0	411.000.000	12.679.311.000	0	0	13.959.130.000
		37.626.000	0	411.000.000	12.679.311.000	0	0	13.959.130.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS**ORGANISMO - 10 INSTITUTO GALLEGO DE LAS ARTES ESCENICAS Y MUSICALES**

CAPITULOS Y ARTICULOS		SERVICIOS	50	51	TOTAL
1-	GASTOS DE PERSONAL				
13	- LABORALES		157.453.000	0	157.453.000
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		40.243.000	0	40.243.000
TOTAL CAPITULO 01			197.696.000	0	197.696.000
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ALQUILERES Y CANONES		25.526.000	0	25.526.000
21	- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		10.000.000	0	10.000.000
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		44.600.000	0	44.600.000
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		14.500.000	0	14.500.000
TOTAL CAPITULO 02			94.626.000	0	94.626.000
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
48	- FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		50.670.000	0	50.670.000
TOTAL CAPITULO 04			50.670.000	0	50.670.000
6-	INVERSIONES REALES				
62	- INVERS. NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVI		45.000.000	0	45.000.000
63	- INVERS. REP. ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVIC		8.000.000	0	8.000.000
64	- GASTOS EN INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL		397.000.000	0	397.000.000
TOTAL CAPITULO 06			450.000.000	0	450.000.000
- TOTAL GENERAL			792.992.000	0	792.992.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS**ORGANISMO - 10 INSTITUTO GALLEGO DE LAS ARTES ESCENICAS Y MUSICALES**

PROGRAMAS		SERVICIOS	50	51	TOTAL
354A	- TEATRO, MUSICA Y DANZA		792.992.000	0	792.992.000
-			792.992.000	0	792.992.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPITULOS

CAPITULOS		01	02	03				TOTAL
50	--- SECCION 10 CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO							
	- INSTITUTO GALLEGO DE LAS ARTES ESCENICAS Y MUSICALES	197.696.000	94.626.000	0				0
- TOTAL GENERAL		197.696.000	94.626.000	0				0

		04	05	06	07	08	09	TOTAL
1050	-	50.670.000	0	450.000.000	0	0	0	792.992.000
-		50.670.000	0	450.000.000	0	0	0	792.992.000

D) SOCIEDADES PÚBLICAS

Sociedades mercantiles	Dotaciones	Recursos
	Miles de pesetas	Miles de pesetas
Sociedad Gallega de Medio Ambiente, S. A.	31.263.000	31.263.000
Sociedad de Imagen y Promoción Turística de Galicia, S. A.	1.650.000	1.650.000
Gestión Urbanística de A Coruña, S. A. ...	2.295.000	2.295.000
Gestión Urbanística de Lugo, S. A.	294.000	294.000
Gestión Urbanística de Ourense, S. A.	850.000	850.000
Gestión Urbanística de Pontevedra, S. A. .	230.000	230.000
S. A. de Gestión del Plan Jacobeo	6.512.000	6.512.000
S. A. de Gestión del Centro de Supercomputación de Galicia	488.000	488.000
Sociedad para el Desarrollo Comarcal de Galicia	747.000	747.000
Galioil, S. A.	2.000	2.000
Instituto Gallego de Medicina Técnica, S. A.	5.256.000	5.256.000
Galicia Calidad, S. A.	170.000	170.000
S. A. para el Desarrollo Industrial de Galicia	2.839.000	2.839.000
Gestión Energética de Galicia, S. A.	263.000	263.000
Centro Europeo de Empresas e Innovación de Galicia, S. A.	113.000	113.000
Sociedad Pública de Inversiones de Galicia, S. A.	31.204.000	31.204.000
Genética Fontao, S. A.	98.000	98.000
Retegal, S. A.	145.000	145.000
Total	84.419.000	84.419.000

Entidades públicas	Ingresos	Gastos
	Miles de pesetas	Miles de pesetas
Compañía de Radio-Televisión de Galicia y sociedades	18.123.000	18.123.000
Instituto Gallego de Promoción Económica	12.094.000	12.094.000
Fundación Pública Hospital de Verín	1.440.000	1.440.000
Puertos de Galicia	4.664.000	4.664.000
Obras y Servicios Hidráulicos, S. A.	320.000	320.000
Consejo Económico y Social	137.000	137.000
Fundación Instituto Gallego de Oftalmología	325.000	325.000
Fundación Hospital Comarcal Virxe da Xunqueira	1.547.000	1.547.000
Fundación Hospital Comarcal A Barbanza	1.475.000	1.475.000
Centro Informático para la Gestión Tributaria, Económico-Financiera y Contable	890.000	890.000
Fundación Pública Escuela Gallega de Administración Sanitaria	241.000	241.000
Fundación Foro Permanente Gallego-Iberoamericano de la Salud	127.000	127.000
Total	41.383.000	41.383.000

sente Ley incorpora una serie de medidas de distinta naturaleza pero que comparten la característica de su finalidad instrumental al servicio del desarrollo de la iniciativa de gobierno en ese ámbito de actuación.

Al mismo tiempo aparecen recogidas aquellas otras que modifican con carácter permanente el contenido de leyes que guardan relación con el desarrollo de esa política como componentes necesarios para su mejor ejecución o que son concebidas como mecanismos útiles para lograr una mayor eficiencia en la actuación de la administración.

Tramitado de forma independiente de la Ley de Presupuestos por razones de homogeneidad y claridad temática, ese conjunto de disposiciones aparece agrupado en títulos diferenciados, que recogen normas de naturaleza tributaria, de régimen presupuestario y relativas al régimen de la función pública autonómica, mientras que en las disposiciones adicionales son abordados diferentes aspectos que afectan al ámbito de la gestión administrativa.

Preceptos referentes a las deducciones establecidas sobre la cuota íntegra autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas y a la modificación de tarifas de la tasa fiscal sobre el juego, diversas modificaciones que afectan tanto a la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario como al régimen del personal funcionario estatutario y a la concesión de las comisiones de servicios, al tratamiento de la fiscalización de los contratos menores, y finalmente, disposiciones relativas a las declaraciones de utilidad pública y al establecimiento de un régimen especial para la enajenación de inmuebles con la finalidad de facilitar la instalación de empresas que incorporen procesos de alta tecnología forman parte del cuerpo normativo de la presente Ley.

Por todo lo expuesto, el Parlamento de Galicia aprobó, y yo, de conformidad con el artículo 13.2.º del Estatuto de Galicia, y con el artículo 24 de la Ley 1/1983, de 23 de febrero, reguladora de la Junta y de su Presidente, promulgo en nombre del Rey la Ley de Medidas Tributarias, de Régimen Presupuestario, Función Pública y Gestión.

TÍTULO I

Normas tributarias

CAPÍTULO I

Impuestos directos

Artículo 1. *Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

Uno.—En ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 32/1997, de 4 de agosto, de Modificación del Régimen de Cesión Tributaria del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia, y de acuerdo con lo dispuesto en la letra b) del punto 1.º del apartado uno del artículo 13 de la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de Medidas Fiscales Complementarias, se aprueba, para el ejercicio de 1999, la siguiente deducción de la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

Por nacimiento de hijos:

Por cada hijo nacido en el período impositivo que conviva con el contribuyente a la fecha del devengo del impuesto:

20.000 pesetas, cuando se trate del primero o del segundo.

30.000 pesetas, cuando se trate del tercero.

6942 LEY 7/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias, de Régimen Presupuestario, Función Pública y Gestión.

Con la pretensión de facilitar la consecución de los objetivos de política económica que inspiran los presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1999, la pre-